



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

INFORME N° 933 / 2023  
29 DE DICIEMBRE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>8</b> TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
--	---



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	4
<b>ANTECEDENTES GENERALES</b> .....	5
<b>OBJETIVO</b> .....	10
<b>METODOLOGÍA</b> .....	10
<b>UNIVERSO Y MUESTRA</b> .....	10
<b>I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b> .....	12
1. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.....	12
1.1 Ausencia o debilidades en controles destinados a prevenir incumplimientos normativos en los procesos de compras.....	12
<b>II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA</b> .....	13
2. Participación de Paula Milanese Novoa en documentos en el portal Mercado Público.....	13
3. Improcedencia del mecanismo dispuesto en bases de las licitaciones para establecer precios a pagar por los servicios.....	14
4. De los análisis comparativos de las bases administrativas y técnicas para la contratación de los estudios de viabilidad y/o factibilidad de mejoras de los servicios bancario, y de apertura y mantención de cuentas corrientes en los municipios de la región de La Araucanía.....	17
4.a Análisis del presupuesto disponible y/o monto estimado para fijar el precio a contratar para la ejecución de los servicios. ....	17
4.b Análisis comparativo de las bases técnicas de licitación.....	18
4.c Análisis comparativo de los Estudios de Viabilidad de Mejora de Servicios y Beneficios Financieros para las Municipalidades de Traiguén, Renaico y Lautaro.	19
4.d Del análisis de precios establecidos en contratos de estudios de viabilidad financiera. ....	21
5. De los antecedentes económicos de las bases administrativas de licitación.....	23
6. Ausencia de registro en plataforma Ley del Lobby.....	24
7. Sobre asesoría de la empresa Gestión Global SpA. prestada en el proceso licitatorio ID 4179-40-LQ18.....	25
8. Cese de pagos a la empresa Gestión Global SpA.....	28
9. Falta de estimación del precio del contrato, con el fin de fijar la proporción que las respectivas garantías deben representar, en relación al mismo. ....	29
10. Falta de determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y adicional. ....	30
11. Garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple con plazo de vigencia exigido en las bases. ....	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<b>III. EXAMEN DE CUENTAS</b> .....	32
12. Sobre conciliaciones bancarias. ....	32
12.a Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas contablemente. ....	32
12.b Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registrados por el Banco. 33	
12.c Partidas que conforman la nómina de cheques girados y no cobrados que carece de información relevante para su seguimiento.....	33
12.d Registro de documentos caducos.....	34
13. Gastos improcedentes derivados de la contratación de estudio de viabilidad financiera y asesoría a proceso licitatorio.....	36
14. Sobre intereses percibidos por concepto de saldos mantenidos con el Banco Santander.....	38
14.a Uso de los intereses percibidos que corresponden a Fondos en Administración. ....	38
14.b Sobre imputación contable de los intereses percibidos por la mantención de saldos en cuentas corrientes. ....	41
<b>CONCLUSIONES</b> .....	42
ANEXO N° 1: Documentación que acredita el vínculo laboral entre doña Marcela Larraín Novoa, doña Paz Novoa Rivas y la consultora Gestión Global SpA. ....	46
ANEXO N° 2: Detalle de anexo presentados por Gestión Global SpA, y anexos presentados por Consultora Desarrollo Limitada, todos realizados por Paula Milanese Novoa. ....	49
ANEXO N° 3: Del análisis comparativo de las Bases Técnicas de Licitación.....	57
ANEXO N° 4: Detalle del monto estimado a pagar sobre el rango de pago de intereses, Municipalidad de Lautaro y Traiguén. ....	71
ANEXO N° 5: Detalle cuentas corrientes del Banco Santander. ....	72
ANEXO N° 6: Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad. ....	73
ANEXO N° 7: Depósitos o abonos no contabilizados por la entidad. ....	74
ANEXO N° 8: Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registrados por el Banco. ....	78
ANEXO N° 9: Cheques caducos no contabilizados.....	79
ANEXO N° 10: Detalle de los pagos realizados a empresa Gestión Global SpA.....	80
ANEXO N°11: Detalle recálculo mensual de intereses. ....	82
ANEXO N° 12: Estado de Observaciones de Informe Final N° 933, de 2023, de la Municipal de Lautaro. ....	83



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final de Auditoría N°933, de 2023.  
Municipalidad de Lautaro.**

**Auditoría al proceso licitatorio de asesoría financiera y contrato de apertura y administración de cuentas corrientes en la Municipalidad de Lautaro.**

**Objetivo:** Efectuar una fiscalización a los procesos de licitación y contratación del “Servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos”, como también al “Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad de Lautaro y servicios traspasados”, en el periodo comprendido entre los años 2017 y 2023. En este sentido, la fiscalización tuvo por finalidad determinar si las transacciones cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encontraban debidamente documentadas, si sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registrados. Asimismo, se realizó un examen a las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

**Objetivos específicos:**

- Verificar que las licitaciones y contratos se ajustaron a la normativa vigente.
- Determinar si existieron eventuales conflictos de interés entre funcionarios que intervinieron en los procedimientos involucrados y la empresa adjudicada; o vinculación entre los socios de las empresas que ofertaron en los procesos licitatorios.
- Constar la existencia de procedimientos de control efectivos para el manejo de contratos en análisis.

**Principales resultados:**

1. Se determinó que el mecanismo para fijar los precios establecidos en las bases de la licitación pública ID 4179-201-LQ17, así como también el precio pactado en el contrato de servicio estudios financiero y proyección de mejora, firmado por el municipio con la empresa Gestión Global SpA, no se ajustaron a derecho, atendido a que no se fijó en función a la prestación del servicio en cuestión, sino que a los beneficios que se obtendrían de una licitación distinta y futura (apertura y mantención de cuentas corrientes), de manera que las condiciones en las que aquel se celebró implicó una contravención a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, vulnerando con ello el interés público.

En consecuencia, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, procurar que en cada una de las contrataciones, en la instancia de estimación de los presupuestos disponibles de los siguientes procesos licitatorios que se realicen, y en el precio a pactar con los oferentes, se haga conforme a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, como asimismo que tengan relación a la prestación de los servicios que se requieren contratar y no a contratos futuros que puedan derivar de estos.

2. Se constató que la Municipalidad de Lautaro, efectuó 58 pagos a la empresa Gestión Global SpA, por un monto total de \$110.840.000, en circunstancias que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicios en cuestión resultan improcedentes, considerando que no tienen relación directa con el objeto del contrato y el precio pactado no atiende al servicio del estudio y asesorías licitado, sino que a los beneficios obtenidos de un proceso de licitación distinto al adjudicado, lo que vulnera el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política; 2° de la ley N°18.575; 56 de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Al respecto, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente por un monto de \$76.440.000, que corresponden a los pagos desde el mes de febrero de 2020 al último pago efectuado en el mes de abril de 2023, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del referido precepto legal.

3. Se corroboró que respecto de la licitación pública ID 4179-201-LQ17, se presentaron los oferentes Gestión Global SpA, Consultora Desarrollo Limitada y Asesorías, Estudios y Capacitaciones ASESCA SpA, constatándose que doña Paula Milanese Novoa, representante legal y única dueña de esta última empresa, fue autora de los siguientes documentos: propuesta técnica de Gestión Global SpA y de los anexos administrativos N°s 1, 2, 3, 4 y 5, anexo económico N° 6 y propuesta técnica, todos de Consultora Desarrollo Limitada, los cuales se incorporaron en el portal Mercado Público dentro de la oferta presentada por Gestión Global SpA y Consultora Desarrollo Limitada, respectivamente, ambas para la licitación ID 4179-201-LQ17. Adicionalmente, se pudo establecer que la señora Milanese Novoa mantiene un vínculo de parentesco con parte del equipo profesional presentado reiteradamente por Gestión Global SpA en los procesos de licitación en que ha participado y adjudicado; y se acreditó que la empresa ASESCA SpA ha emitido 53 facturas electrónicas por servicios prestados a la referida empresa consultora, entre los años 2016 y 2022, en forma continua, por la suma de \$131.695.772, lo que representa un 93% de su facturación total en el mismo periodo.

La situación expuesta, implicaría una eventual colusión u otras prácticas que constituyen una infracción al principio de libre competencia entre ambas empresas, lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 39, del decreto ley N° 211, de 1973, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia, por lo que se remitirá el presente informe en conjunto con sus antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica, para los fines que estime pertinentes.

4. Se verificó que el municipio percibió mensualmente intereses derivados de los saldos mantenidos en las cuentas corrientes, constatándose que durante el año 2022, percibió, a lo menos, \$21.708.754 correspondientes únicamente a intereses derivados de los saldos pertenecientes a recursos recibidos bajo la modalidad de administración de fondos de terceros, es decir de aquellos que no ingresan a su presupuesto, de los cuales no posee autorización por parte de las entidades patrocinantes y/o aportantes para utilizar dichos fondos.

Por tanto, la Municipalidad de Lautaro deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar lo observado, realizando un análisis previo que permita identificar y cuantificar los fondos en administración mantenidos en sus cuentas corrientes y los intereses generados, a fin de que posteriormente solicite la autorización a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivos servicios otorgantes para que el municipio pueda hacer uso de estos mayores ingresos y, si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los reintegros de las sumas involucradas, lo que deberá acreditarse en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

Por último, atendido que el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado se encuentran investigando hechos relacionados con la materia del presente informe, se enviará copia del mismo a esos organismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 22.034/2023  
AT N° 326/2023  
REF: N° 978.295/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 933,  
DE 2023, SOBRE FISCALIZACIÓN AL  
PROCESO LICITATORIO DE ASESORÍA  
FINANCIERA Y CONTRATO DE  
APERTURA Y ADMINISTRACIÓN DE  
CUENTAS CORRIENTES EN LA  
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.

---

TEMUCO, 29 de diciembre de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y, 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de licitación y contratación del servicio “Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos” y del “Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad de Lautaro y servicios traspasados”, durante el periodo comprendido entre los años 2017 y 2023, en la Municipalidad de Lautaro.

## JUSTIFICACIÓN

La ejecución de la presente fiscalización se determinó en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría Regional, considerando los hechos ocurridos en municipios de la región de La Araucanía, respecto de las licitaciones y los contratos suscritos para efectuar estudios financieros y proyección de mejoras de ingresos, asociados a la prestación de servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos.

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 8.10, Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos y N°s. 16.5 y 16.6, Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, respectivamente.

AL SEÑOR  
MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Lautaro es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Enseguida, es del caso expresar que según lo establecido en los artículos 8°, inciso segundo y 63, letra II), del mismo texto legal, las municipalidades están facultadas para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Precisado lo anterior, respecto de la materia a examinar y dado su carácter de organismo de la Administración del Estado, los contratos que esa entidad celebre, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, deben sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

En consideración a lo expresado, cabe señalar que la utilización del mecanismo de la propuesta pública, con atención a lo preceptuado en el artículo 9°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado constituye la regla general en materia de contratos administrativos.

En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 5°, de la ley N° 19.886, aplicable a los procedimientos administrativos que realicen las municipalidades, acorde con el artículo 66 de la ley N° 18.695, prevé que la licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8°, de esta ley.

Enseguida, procede anotar que el decreto N° 439, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que Exime a Municipalidades de Obligación que Indica<sup>1</sup>, en su artículo 1° exime a las municipalidades del país de la obligación de mantener sus recursos monetarios en las cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile; mientras que en el artículo 2° preceptúa que las entidades edilicias estarán obligadas a licitar la apertura de sus respectivas cuentas corrientes entre las entidades bancarias del país.

Así, considerando la normativa vigente,

---

<sup>1</sup> Este decreto fue dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, Sobre Normas Complementarias de Administración Financiera y de Incidencia Presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde que las entidades edilicias liciten el servicio en comento entre las distintas instituciones bancarias comerciales existentes, incluyendo el referido banco estatal, para lo cual deben utilizar los mecanismos de contratación contemplados al efecto en la ley N° 19.886, es decir, licitación pública, privada o trato directo, si se cumplen los requisitos legales (aplica criterio contenido en dictamen N° 81.434, de 2015, de esta Contraloría General).

Para el cumplimiento de dicho fin, la Municipalidad de Lautaro, en forma previa a la licitación de cuentas corrientes con alguna entidad bancaria, adjudicó mediante decreto N° 7.733, de 29 de diciembre de 2017, el servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos, a la empresa Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA, RUT N° 76.138.663-8, en adelante, Gestión Global SpA.

Dicha empresa se encuentra descrita como una consultora de desarrollo de iniciativas de inversión, planificación y capacitación para instituciones públicas y privadas, cuyo representante legal y único dueño es el señor Rodrigo Carmona Olivarez, correspondiendo su inicio de actividades al 25 de marzo de 2011.

De acuerdo con la información disponible en el portal de mercado público, entre los años 2012 y 2022, la señalada empresa participó en un total de 81 licitaciones públicas, ofreciendo inicialmente los servicios de estudios de viabilidad legal y financiera para obtener aportes especiales por mantener las cuentas corrientes municipales en determinadas instituciones bancarias, adjudicándose 72 a nivel nacional, distribuidas en 56 municipios.

Posteriormente, comenzó a ofrecer el mismo estudio de viabilidad y asesoría de manera previa a los procesos licitatorios de cuentas corrientes, con el fin de obtener como pago un porcentaje de los intereses calculados en relación con el promedio de los saldos mantenidos mensualmente en dichas cuentas corrientes.

En cuanto al valor del servicio descrito, se estableció que el municipio de Lautaro pagaría un monto mensual estimado según el rango de pago de intereses obtenidos por el contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias, de acuerdo con la tabla N° 1, durante los 6 años que durase el contrato.

Tabla N° 1: Detalle del monto estimado a pagar sobre el rango de pago de intereses.

N°	Rango de Pago de Intereses			Monto Estimado (Impuestos Incluidos) \$
1	\$6.000.000	a	\$7.000.000	750.000
2	\$7.000.001	a	\$8.000.000	850.000
3	\$8.000.001	a	\$9.000.000	950.000
4	\$9.000.001	a	\$10.000.000	1.050.000
5	\$10.000.001	a	\$11.000.000	1.200.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	Rango de Pago de Intereses			Monto Estimado (Impuestos Incluidos) \$
6	\$11.000.001	a	\$12.000.000	1.300.000
7	\$12.000.001	a	\$13.000.000	1.400.000
8	\$13.000.001	a	\$14.000.000	1.520.000
9	\$14.000.001	a	\$15.000.000	1.630.000
10	\$15.000.001	a	\$16.000.000	1.740.000
11	\$16.000.001	a	\$17.000.000	1.850.000
12	\$17.000.001	a	\$18.000.000	1.950.000
13	Más de \$ 18.000.000			1.960.000

Fuente: Elaboración propia a basado en el contrato de Servicio de estudios financieros y proyección de mejora de ingresos, aprobado mediante decreto N° 344 de 2018, obtenido del portal de Mercado Público ID 4179-201-LQ17

Por otra parte, respecto de los 72 procesos licitatorios que la empresa Gestión Global SpA se adjudicó, se confirmó que en 31 de ellos también se presentó como oferente la sociedad Asesoría, Estudio y Capacitaciones, ASESCA SpA, RUT N° 76.301.756-7, en adelante ASESCA SpA, cuya representante y única propietaria es doña Paula Milanese Novoa, correspondiendo su inicio de actividades al 23 de octubre de 2013.

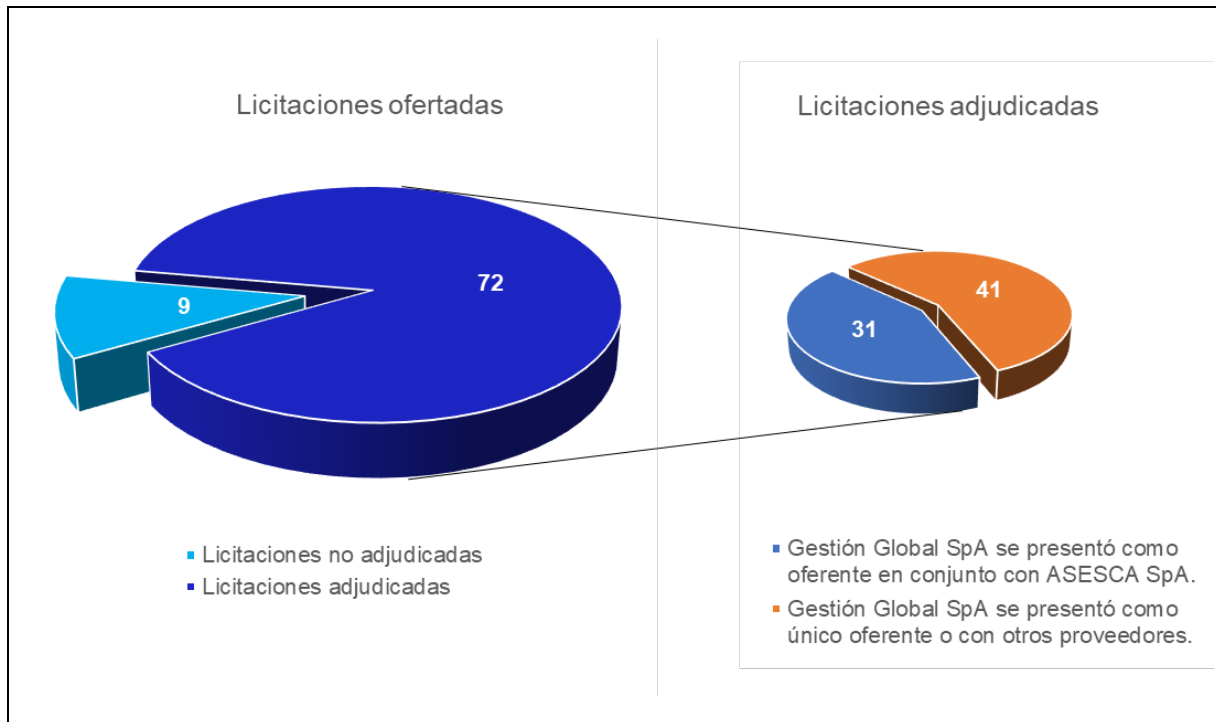
Tabla N° 2: Detalle de licitaciones con participación de ambas empresas.

N°	ID Licitación	Municipalidad	N°	ID Licitación	Municipalidad
1	3902-5-LP15	Bulnes	17	3231-326-LP14	Pelluhue
2	3498-5-LE14	Cobquecura	18	3594-31-LE14	Portezuelo
3	3498-5-LE17		19	3652-13-LE14	Quilleco
4	4306-13-L116	Ercilla	20	4366-20-LP15	Quillón
5	3775-13-LP14	Hijuelas	21	4548-69-LE14	Quintero
6	584264-53-LQ17	Independencia	22	3908-61-LQ18	Renaico
7	3562-15-LP14	La Calera	23	3833-102-LE17	Rio Bueno
8	2767-2-LQ16	La Cisterna	24	2741-56-LP14	San Felipe
9	2275-13-LP14	La Pintana	25	438-17-LQ18	San Ramón
10	3894-30-LQ17	Lampa	26	4371-22-LP18	San Vicente TT
11	<b>4179-201-LQ17</b>	<b>Lautaro</b>	27	2359-30-LQ18	Talcahuano
12	4290-6-LP14	Limache	28	3666-21-LE15	Til Til
13	2546-69-LE17	Padre Las Casas	29	3502-101-LP15	Traiguén
14	4139-48-LE15	Palmilla	30	2426-84-LQ15	Valparaíso
15	3573-6-LE15	Panguipulli	31	3711-48-LE14	Victoria
16	2600-13-LE15	Parral			

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes obtenidos desde el portal de Mercado Público.

Cabe precisar que ASESCA SpA no se vio favorecida en ninguna de las indicadas participaciones, entre otras razones, debido a que los montos y/o plazos ofertados fueron siempre superiores a los presentados por Gestión Global SpA. Lo expuesto, se representa en el esquema que sigue:

Gráfico N° 1: Licitaciones públicas ofertadas y adjudicadas por Gestión Global SpA.



Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída desde el portal de Mercado Público.

En relación con lo anterior, resulta necesario referirse al vínculo laboral previo que une a los únicos propietarios y representantes legales de estas dos empresas consultoras.

En efecto, de acuerdo a lo establecido en los decretos alcaldicios N° 2.536, del 31 de diciembre de 2009 y N° 2.904 del 3 de junio de 2013, don Rodrigo Carmona Olivarez, prestó servicios como Director de la Secretaría Comunal de Planificación Chillán Viejo desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 3 de junio de 2013.

A su vez, los decreto alcaldicios N° 1.598, de 31 de agosto de 2009 y N° 4.964, de 30 de septiembre de 2013, dan cuenta que doña Paula Milanese Novoa fue designada como profesional grado 8°, de la escala municipal, desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2013, ejerciendo funciones en la misma Secretaría Comunal de Planificación de Chillán Viejo, como asesora de planificación, arquitecta y asesora urbanista.

Además de lo anterior, es dable mencionar el vínculo comercial que une a ambas sociedades, toda vez que de acuerdo a lo informado por la propia empresa ASESCA SpA en el procedimiento licitatorio ID N° 2767-32-LQ18, de la Municipalidad de Curicó, entre otros, como parte de su experiencia, indicó haber sido subcontratada por Gestión Global SpA para efectuar, a lo menos, 39 estudios de viabilidad financiera, entre los cuales destacan algunas comunas de la región de La Araucanía, tales como, Victoria, Traiguén, Ercilla, Padre las Casas, Lautaro y Renaico, durante los años 2014 al 2018.

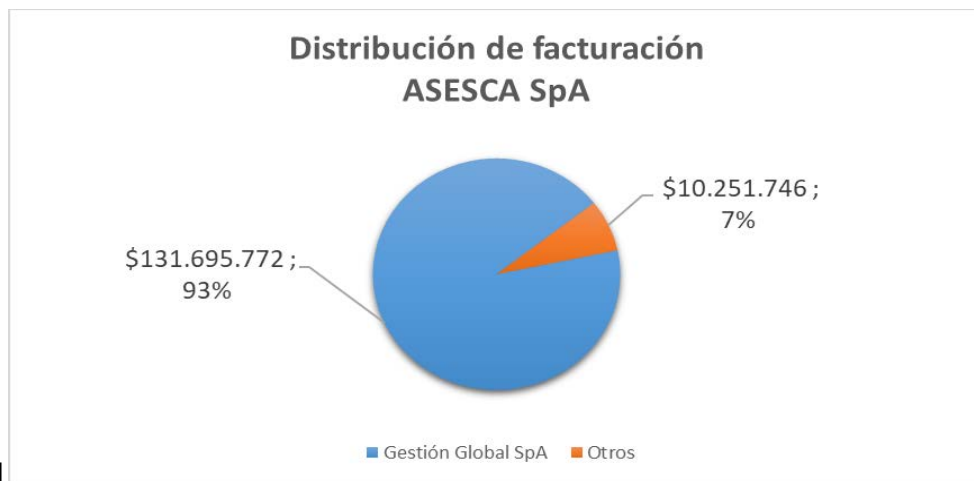


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, como resultado de la fiscalización efectuada, se pudo establecer que la propietaria y única dueña de ASES CA SpA mantiene un vínculo de parentesco con una analista financiera y con la asesora jurídica de Gestión Global SpA., sobrina y prima, respectivamente, quienes forman parte del equipo profesional presentado reiteradamente por esta última empresa en los procesos de licitación en que participó y se adjudicó, según consta en estructura que se expone en el anexo N° 1 del presente informe.

A mayor abundamiento, de la información obtenida por este Organismo de Control, se acreditó que la empresa ASES CA SpA emitió 53 facturas electrónicas por servicios prestados a Gestión Global SpA entre los años 2016 y 2022, en forma continua, por la suma de \$131.695.772, lo que representa un 93% de su facturación total en el mismo periodo, según se detalla en el siguiente gráfico y tabla:

Gráfico N°2 Porcentaje de facturación a Gestión Global SpA desde el año 2016 al 2022.



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida por este Organismo de Control.

Tabla N° 3: Montos facturados por ASES CA SpA a Gestión Global SpA, por año.

Año	Monto \$
2016	3.259.375
2017	13.000.000
2018	28.350.000
2019	40.898.397
2020	26.065.619
2021	12.596.864
2022	7.525.517
Total	131.695.772

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida por este Organismo de Control.

Precisado lo anterior, es dable indicar que, por medio del oficio N° E424926, de 6 de diciembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde (s) de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Lautaro, el preinforme de auditoría N° 933, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 1.477, de 21 de diciembre de la misma anualidad, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente informe final.

## **OBJETIVO**

Efectuar una fiscalización a los procesos de licitación y contratación del “Servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos”, como también, el “Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad de Lautaro y servicios traspasados”, en el periodo comprendido entre los años 2017 y 2023.

La fiscalización tuvo por finalidad determinar si las transacciones cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encontraban debidamente documentadas, si sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registrados, lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; y, lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.961, de 2022, que Aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, todos de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Por otra parte, es importante precisar, que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

De conformidad con los antecedentes evaluados, en el mes de noviembre de 2017 la municipalidad efectuó un proceso de licitación para un servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Posteriormente, en el mes de febrero de 2018, se inicia la licitación para el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad de Lautaro y servicios traspasados.

En este sentido, fueron dos los procesos de licitación sujetos a revisión, según se detalla a continuación:

Tabla N° 4: Universo y muestra de licitaciones.

ID Licitaciones	Fecha apertura	Detalle del servicio	Proveedor
4179-201-LQ17	11-12-2017	Servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos	Proyectos, consultorías y capacitaciones Gestión Global SpA.
4179-40-LQ18	21-03-2018	Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad de Lautaro y servicios traspasados	Banco Santander Chile.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en portal de Mercado Público.

Ahora bien, en cuanto a los egresos sujetos a evaluación, se efectuó una revisión del 100% de las transacciones asociadas al proceso de licitación ID 4179-201-LQ17, de 2017, donde se constataron pagos mensuales efectuados a la empresa por un total de \$110.840.000.

Por su parte, la revisión de los ingresos percibidos por concepto de mantención de saldos en cuentas corrientes, derivados de la licitación ID 4179-40-LQ18 y de lo convenido con el Banco Santander Chile, en los años anteriores, permitió revisar la totalidad de las partidas percibidas entre el 17 de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2023, las cuales se encuentran asociadas a 66 transferencias efectuadas por la citada entidad bancaria, por un monto total de \$1.589.721.408. El detalle de lo antes señalado se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Universo y muestra ingresos y egresos sujetos a revisión.

Concepto - licitación	Universo		Partidas examinadas	
	\$	N°	\$	N°
Egresos ID 4179-201-LQ17	110.840.000	58*	110.840.000	58*
Ingresos ID 4179-40-LQ18	1.589.721.408	66	1.589.721.408	66

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Lautaro y plataforma [www.officebanking.cl](http://www.officebanking.cl) de Banco Santander.

(\*) Cantidad de decretos de pago.

## RESULTADO DE LA AUDITORIA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Deficiencias en el diseño de los controles, toda vez que no logran mitigar el riesgo por el cual fueron creados.
- 1.1 Ausencia o debilidades en controles destinados a prevenir incumplimientos normativos en los procesos de compras.

En razón a las situaciones observadas en los numerales 3, improcedencia del mecanismo dispuesto en bases de las licitaciones para establecer precios a pagar por los servicios; 7, sobre asesoría de la empresa Gestión Global SpA. prestada en el proceso licitatorio ID 4179-40-LQ18; 8, cese de pagos a la empresa Gestión Global SpA., 9, falta de estimación del precio del contrato, con el fin de fijar la proporción que las respectivas garantías deben representar, en relación al mismo; 10, falta de determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y adicional, y 11, garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple con plazo de vigencia exigido en las bases, se advierte que para la licitación pública ID 4179-201-LQ17 analizada en la presente auditoria, no consta que haya existido una instancia de control efectiva que permita asegurar que las actuaciones relacionadas a la formulación de bases de los servicios requeridos, su posterior ejecución y pago, se realice cumpliendo el marco normativo que se alude en el desarrollo de dichas objeciones en el presente informe.

Al respecto cabe tener presente que el artículo 28 de la ley N° 18.695, señala que corresponderá a la unidad encargada de la asesoría jurídica, prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informará en derecho todos los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientará periódicamente respecto de las disposiciones legales reglamentarias, y mantendrá al día los títulos de bienes municipales.

Por su parte, el artículo 29 del referido cuerpo legal dispone que la unidad encargada del control le corresponde, entre otras funciones, realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; y representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, lo informado no se aviene a lo preceptuado en el numeral 38 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Fiscalización que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía eficiencia o eficacia, como también el numeral 57 al 60, en los cuales se establece la importación y fundamentos de una adecuada supervisión.

Finalmente, no se aviene a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y a lo prescrito en el artículo 53 del aludido cuerpo legal, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión en plena concordancia con los aludidos principios de eficiencia y eficacia.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Lautaro no hace alusión a esta observación.

En virtud de lo anterior, corresponde que este Organismo de Control mantenga lo observado en el presente numeral, debiendo la Municipalidad de Lautaro adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, el actuar de esa entidad edilicia sea acorde con los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3° de la ley N° 18.575 y dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8° “Alta dirección”, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a que aquella es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **2. Participación de Paula Milanese Novoa en documentos en el portal Mercado Público.**

Al respecto, se pudo verificar que en las presentaciones de las propuestas recibidas en la Municipalidad de Lautaro, para la licitación pública ID 4179-201-LQ17, denominada “Servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos”, tres empresas ingresaron sus respectivas ofertas, a saber, Gestión Global SpA, Consultora Asesorías, Estudios y Capacitaciones ASESCA SpA, y Consultora Desarrollo Limitada, las que fueron aceptadas según consta en la plataforma Mercado público.

A continuación, se constató que la representante legal y única dueña de la empresa ASESCA SpA, doña Paula Milanese Novoa, fue autora de los siguientes documentos: propuesta técnica de Gestión Global SpA y de los anexos administrativos N°s 1, 2, 3, 4 y 5, anexo económico N° 6 y propuesta técnica, todos de Consultora Desarrollo Limitada, los cuales se incorporaron en el portal Mercado Público dentro de la oferta presentada por Gestión Global SpA y Consultora Desarrollo Limitada, respectivamente, ambas para la licitación ID 4179-201-LQ17.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones descritas se evidencian en el anexo N° 2 del presente informe.

La situación anotada denota que el municipio dejó que personal vinculado con las citadas empresas participara en el proceso previo de la licitación pública a la cual postuló.

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9°, de la ley N° 18.575, referido a que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El inciso segundo añade que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Tampoco se aviene con el inciso primero del artículo 6°, de la ley N° 19.886, el cual prevé, en lo pertinente, que las condiciones contenidas en las bases no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes (aplica criterio contenido en dictamen N° E362713, de 2023, de esta Contraloría General).

El hecho descrito permite inferir que se está en presencia de una eventual colusión u otras prácticas que constituyen una infracción al principio de libre competencia entre las tres empresas, lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 39, del decreto ley N° 211, de 1973, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia, corresponde conocer a la Fiscalía Nacional Económica quien debe emitir un pronunciamiento al respecto, por lo que se le remitirán los antecedentes para los fines que procedan, sin perjuicio de enviarlos al Ministerio Público (aplica dictamen N° 14.050, de 2019, de esta Contraloría General).

En relación a lo observado en este punto, el municipio manifiesta, en síntesis, que indagar en el origen de los antecedentes presentados no era una materia relevante pues los funcionarios actuaban de buena fe.

Al respecto, cabe reiterar que al tratarse de una eventual colusión u otras prácticas que constituyen una infracción al principio de libre competencia entre las empresas en cuestión, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica y al Ministerio Público para los fines que en derecho correspondan.

3. Improcedencia del mecanismo dispuesto en bases de las licitaciones para establecer precios a pagar por los servicios.

Al respecto, es dable manifestar que de la revisión efectuada a las bases administrativas la licitación ID 4179-201-LQ17, denominada “Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos”, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 6.200, de 16 de octubre de 2017 y posteriormente adjudicada a la empresa Gestión Global SpA., aparece que en el numeral 10, letra B, referido al Precio Estimado del Contrato, se estableció, en lo que interesa, que el monto de la contratación del estudio -honorarios estimados mensuales para que los interesados hagan sus ofertas- se calculó considerando una factibilidad positiva del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estudio en función al rango proyectado de ingresos por concepto de pago de intereses por saldos vistas que la entidad bancaria entregaría a la municipalidad por un nuevo contrato bancario en un horizonte de tiempo promedio de 5 años, es decir, para 4, 5 o 6 años de contrato a saber, tal como se expone a continuación:

Tabla N° 6: Detalle del monto estimado a pagar sobre el rango de pago de intereses.

N°	Rango de Pago de Intereses		Monto Estimado (Impuestos Incluidos) \$	
1	\$6.000.000	a	\$7.000.000	770.000
2	\$7.000.001	a	\$8.000.000	880.000
3	\$8.000.001	a	\$9.000.000	990.000
4	\$9.000.001	a	\$10.000.000	1.100.000
5	\$10.000.001	a	\$11.000.000	1.210.000
6	\$11.000.001	a	\$12.000.000	1.320.000
7	\$12.000.001	a	\$13.000.000	1.430.000
8	\$13.000.001	a	\$14.000.000	1.540.000
9	\$14.000.001	a	\$15.000.000	1.650.000
10	\$15.000.001	a	\$16.000.000	1.760.000
11	\$16.000.001	a	\$17.000.000	1.870.000
12	\$17.000.001	a	\$18.000.000	1.980.000
13	Más de \$ 18.000.000			1.980.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del portal Mercado Público ID 4179-201-LQ17.

A lo anterior, agrega que en el evento que el pago de intereses que la entidad bancaria entregaría a la municipalidad en un mes sea menor a \$6.000.000, el consultor no recibirá honorarios dicho mes.

Asimismo, señala que considerando que se requiere contratar un estudio en dos etapas y en el evento que la etapa N° 2 del estudio concluya que no es posible mejorar los beneficios municipales derivados de la apertura y mantención de cuentas corrientes de la municipalidad y los servicios traspasados a su gestión se liquidara el contrato a costo cero (\$0) devolviendo al consultor la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Por último, indica que el pago se entenderá exclusivamente respecto a los mayores beneficios monetarios obtenidos del nuevo contrato. Específicamente por el pago de intereses por los saldos vistas de las cuentas corrientes de la municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión que la entidad bancaria entregará a dicha entidad edilicia.

En este contexto, es necesario señalar que, de acuerdo con lo consignado en el artículo 6°, de la ley N° 19.886, las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros, sin perjuicio que, como se dispone expresamente en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su inciso final, en todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, norma que en términos análogos se replica en el artículo 20, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho texto legal.

Por otra parte, cabe recordar que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y, 52 y 53 de la ley N° 18.575, situación que no aconteció en la especie.

En este sentido, para el caso analizado, cabe tener a la vista el dictamen N° 70.961, de 2016, de este Organismo de Control, el cual se pronuncia respecto de un contrato de similares características a los auditados en esta oportunidad y celebrados con la misma empresa, concluyendo, en lo relativo al precio pactado y la forma en que fue determinado, que no se ajustó a derecho, atendido que no se fijó en función a la prestación del servicio en cuestión, de manera que las condiciones en las que aquel se celebró implicaron una contravención a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, vulnerando con ello el interés público.

En conformidad con lo antes expresado, y dado que concurren similares circunstancias a las tenidas a la vista en el citado dictamen N° 70.961, de 2016, debe concluirse en esta oportunidad, que la forma de fijar los precios establecidos en las bases administrativas respectivas no resultó ajustada a derecho.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que realizó un análisis del costo beneficio que implicaría contar o no con esa asesoría. Además, agrega que el precio considerado fue el promedio de montos establecidos en la oferta económica del proveedor adjudicado, mientras que la tabla fue elaborada tomando como referencia las bases de licitación de otros servicios, y considerando las cuentas corrientes administradas por el banco hasta ese momento, adecuándolo a las necesidades de esa entidad edilicia. Añade que la modalidad de pago mensual responde a la necesidad de resguardar el patrimonio municipal, debido a que se paga un porcentaje de acuerdo a lo efectivamente percibido por concepto de interés por el municipio.

Sobre lo expuesto, y ante la ausencia de nuevos antecedentes por parte del municipio que pudieran desvirtuar lo observado, corresponde mantener lo descrito en el presente numeral, por lo que es conveniente reiterar que el referido dictamen N° 70.961 de 2016, de este Organismo de Control, viene a precisar que la licitación del servicio en comento implicó una contravención a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, afectándose con ello el interés público.

En consecuencia, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, procurar que en cada una de las contrataciones, en la instancia de estimación de los presupuestos disponibles de los siguientes procesos licitatorios que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se realicen, y en el precio a pactar con los oferentes, se haga conforme a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, como asimismo que tengan relación a la prestación de los servicios que se requieren contratar y no a contratos futuros que puedan derivar de estos.

4. De los análisis comparativos de las bases administrativas y técnicas para la contratación de los estudios de viabilidad y/o factibilidad de mejoras de los servicios bancario, y de apertura y mantención de cuentas corrientes en los municipios de la región de La Araucanía.

Revisadas bases de licitación correspondientes a las municipalidades de Ercilla, Traiguén, Lautaro, Padre Las Casas y Renaico, se observó una serie de inconsistencias respecto a la determinación de los precios establecidos, así como también, similitudes en los párrafos, y estructura de cada documento.

- 4.a Análisis del presupuesto disponible y/o monto estimado para fijar el precio a contratar para la ejecución de los servicios.

De acuerdo con lo presentado en las bases administrativas de licitación y los contratos de prestación de servicios, fue posible verificar que el valor de los estudios de viabilidad y/o factibilidad de mejoras de los servicios bancarios no tiene relación directa con el objeto del contrato y el precio pactado no atiende al servicio de los estudios licitados, sino que, a los beneficios obtenidos de un proceso de licitación distinto al adjudicado, no resultando ajustado a derecho conforme a lo observado en el numeral 3, precedente, los cuales, además, son distintos para cada municipio.

No obstante lo anterior, en entrevistas realizadas al señor Carlos Quiroz Baeza, Director de Administración y Finanzas y a la señora Claudia Linares Curihual, Profesional y Encargada -de la época- del Departamento de Adquisiciones, ambas el 21 de noviembre de 2023, señalaron que ellos participaron en la elaboración de las bases de la licitación ID 4179-201-LQ17, y que para ello utilizaron de referencia las licitaciones de municipios similares a Lautaro, especificando esta última funcionaria a los municipios de Traiguén y Panguipulli, lo que conforme a lo verificado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) corresponden a los ID 3502-101-LP15 y 3573-6-LE15, respectivamente. (Ver anexo 3 del presente informe).

Ahora, revisadas las bases de las licitaciones públicas efectuadas por dichas entidades edilicias, en específico sobre el presupuesto disponible y/o monto estimado para el pago de los servicios, se advierte que las municipalidades de Traiguén y Panguipulli establecieron en los pliegos de sus procesos licitatorios un presupuesto disponible y/o monto estimado a pago por el rango de intereses a percibir en un horizonte promedio de cinco años pagadero en dos estados de pago, no así el municipio de Lautaro que fija rangos de intereses ganados en forma mensual, y en razón a ello se efectúan pagos bajo esa periodicidad, lo que fue detallado en la tabla N° 6.

De hecho, se advierte que la Municipalidad de Traiguén fijó por servicios similares un presupuesto disponible y/o monto estimado a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pagar un máximo de \$49.500.000, en caso de percibir más de \$315.000.000, por concepto de intereses percibidos en un horizonte promedio de cinco años, y su símil de Panguipulli un total de \$44.000.000, en caso de recibir más de \$390.000.000, en igual periodo de tiempo. En cambio, haciendo un equivalente para igual periodo de 5 años, se observa que en el caso del municipio de Lautaro el monto máximo a pagar alcanza un total \$118.800.000, proyectando intereses por más de \$1.080.000.000, lo que se refleja en la tabla N° 7.

Tabla N° 7: Detalle de ingresos por concepto de intereses.

Municipalidad	Rango de ingresos por concepto intereses en un periodo de 5 años	Presupuesto (Impuestos incluidos) \$
Panguipulli	Mas de \$390.000.000	44.000.000
Traiguén	Mas de \$315.000.000	49.500.000
Lautaro	Más de \$1.080.000.000 (*)	118.800.000 (*)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del portal de Mercado Público respecto de los municipios que se indican en la tabla.

(\*) Se realizó proyección de los intereses y honorarios mensuales fijados en las bases, a su acumulado por un periodo de 5 años, para efectos comparativos de lo fijado por las municipalidades de Traiguén y Panguipulli.

Lo anterior, contraviene lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, según los cuales los órganos públicos deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en sus actuaciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos en la realización de su tarea.

#### 4.b Análisis comparativo de las bases técnicas de licitación.

Conforme al análisis efectuado a las bases técnicas de la licitación de estudios de viabilidad y/o factibilidad ID 4306-13-L116, 3502-101-LP15, 4179-201-LQ17, 2546-69-LE17 y 3908-61-LQ18, de las municipalidades de Ercilla, Traiguén, Lautaro, Padre Las Casas y Renaico, entre los años 2016 y 2018, se observó que estos documentos presentan una serie de similitudes en cuanto a su estructura y orden, que permiten dar cuenta de las siguientes situaciones:

a) Consignan las mismas condiciones en su ítem “Generalidades” o “Descripción”, con excepción de aquella información propia de cada municipio (ejemplo nombres, RUT).

b) La información presentada en su ítem “Objetivos el estudio”, subtítulos “Objetivos generales” y “Objetivos específicos” señalan en general los mismos aspectos en todos los municipios a excepción de las comunas de Ercilla y Traiguén, las que contemplan en su numeral 2.1, letra c) "Obtención de condiciones preferenciales para los funcionarios" lo que difiere de lo señalado en los municipios de Lautaro, Padre Las Casas, Renaico, los que mencionen “Proponer como incrementar los criterios de automatización , seguridad transaccional y de la información del servicio bancario”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo mencionado en el numeral 2.2, letra C, donde indican "Obtener pago de intereses en reciprocidad a los saldos disponibles de la municipalidad y los servicios incorporados a su gestión" lo que difiere de lo señalado en los demás municipios como "Proponer como obtener el pago de intereses en reciprocidad a los saldos disponibles de la municipalidad y los servicios incorporados a su gestión".

c) Las bases técnicas en su partida "Beneficios esperados" señalan los mismos términos, a excepción de las bases de la Municipalidad de Ercilla, que menciona "Posicionamiento: constituir una potente señal de la gestión moderna y eficiente".

A su vez la Municipalidad de Ercilla y Traiguén, consideran en su letra "Apoyo a los funcionarios..." lo que no es señalado en las demás bases de los restantes municipios ya mencionados.

d) Se verificó que todas las bases técnicas en sus ítems "Propiedad intelectual, Confidencial y Termino de contrato" mencionan las mismas condiciones.

e) Se verificó que todas las bases técnicas en su partida "Supervisión del contrato" y "Inspección técnica de la consultoría" establecen mismos términos.

f) Las bases técnicas en su ítem "Servicios bancarios" establecen en la generalidad las mismas condiciones y servicios ofrecidos, salvo las municipalidades de Traiguén, Lautaro y Padre Las casas, las que establecen "Servicio transporte de valores", Cajeros temporales y permanentes (1 permanente y uno temporal", "Plataforma web", "instalación cajero automático localidad de Pillanlelbun" y "Pago de derechos municipales online".

Sobre lo anterior, en el anexo N° 3 del presente informe se presentan algunas imágenes extraídas que dan cuenta de las situaciones observadas.

Cabe dejar establecido que lo anteriormente expuesto no corresponde a una observación propiamente tal, sino que a una constatación de hechos que permite dar contexto a la materia fiscalizada en esta oportunidad, relacionada con los procesos de licitación y su elaboración de bases administrativas y técnicas.

4.c Análisis comparativo de los Estudios de Viabilidad de Mejora de Servicios y Beneficios Financieros para las Municipalidades de Traiguén, Renaico y Lautaro.

Al respecto se señala, en lo que respecta a los informes estudios de viabilidad financiera de las municipalidades de las comunas de Ercilla y Padre las casas, ID 4306-13-L116 y 2546-69-LE17, dichos antecedentes no son habidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien y conforme al análisis comparativo realizado a los estudios de viabilidad de mejora de servicios y beneficios financieros de las Municipalidades de Traiguén, Renaico y Lautaro, ID 3502-101-LP15, 3908-61-LQ18, y 4179-201-LQ17, respectivamente, es posible determinar las siguientes situaciones:

a) Se verificó respecto del ítem "Servicio pago de intereses", en su componente "Evolución del presupuesto de la municipalidad...", las Municipalidades de Renaico y Lautaro, además integran a ese factor los servicios incorporados a su gestión.

b) Las Municipalidades de Traiguén y Lautaro, consideran dentro del título "Servicio pago de intereses", el servicio "Factibilidad legal de incorporar el servicio de pago de intereses en cuentas corrientes bancarias", a excepción de Renaico.

c) En lo que respecta al municipio de Renaico, es la única entidad que considera "Normativa legal vinculada al servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes", para el ítem "Servicio pago de intereses"

d) La información presentada en su ítem "Mercado capitales", señalan los mismos aspectos en para ambos municipios.

e) Dentro del título denominado "Introducción" todas las municipalidades consideran el mismo texto, siendo la Municipalidad de Traiguén, quien adiciona dos párrafos referidos en síntesis a que el mencionado estudio es para el incremento de los beneficios municipales y los servicios incorporados.

f) Se verifico que para el título "Detalle de cada cuenta corriente", la sugerencia es diferente para la municipalidad de Traiguén, asimismo para los restantes municipios los plazos difieren en de 5 a 10 días hábiles, para las entidades de Lautaro y Renaico, respectivamente.

g) Según la información reflejada en los ítems "Servicio de transporte de valores", "Verificación de plazos de entrega y costos para la emisión de boletas de garantía y vales vista", "Confirming" y "confirmación de pago de cheques" solo la Municipalidad de Traiguén contempla dichos servicios.

h) Sobre "Provisión de cajero automático", solo el estudio correspondiente a la Municipalidad de Renaico considera el servicio en eso términos.

i) La información presentada en los ítems "Retiro de remesas", "Cajeros permanentes y temporales (1 permanente y 1 temporal)" y "Instalación de cajero automático en Pillanlelbun", solo la Municipalidad de Lautaro considera dichos servicios en su estudio.

j) Respecto de los títulos denominados como "Servicio de emisión de boletas de garantía y vales vista" y "Plataforma Web",





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se presentan en las mismas condiciones de forma y fondo para las municipalidades de Renaico y Lautaro, estando este servicio ausente en el estudio de la municipalidad de Traiguén.

k) Según lo plasmado en el ítem "Servicio pago de intereses", este factor es presentado por las Municipalidades de Renaico y Lautaro, siendo diferentes en la forma de redacción -Tabla-, presentación de montos, montos y datos propios de cada municipalidad, pero en definitiva consignando las mismas condiciones. Cabe señalar que, este Servicio no se visualiza contemplado para el estudio correspondiente a la Municipalidad de Traiguén.

l) Finalmente, respecto al título "Conclusiones", es posible verificar que los textos usados en los estudios de las municipalidades de Renaico y Lautaro son exactamente iguales en su forma, siendo diferentes los servicios allí mencionados y montos propios de cada entidad.

Cabe dejar establecido que los puntos expuestos no corresponden a una observación propiamente tal, sino que a algunas constataciones de hecho que permiten dar contexto a la materia fiscalizada en esta oportunidad, exponiendo los servicios que significan diferencias entre una entidad y otra, pero que en general son similares tanto en su estructura, como en los servicios proyectados.

4.d Del análisis de precios establecidos en contratos de estudios de viabilidad financiera.

Sobre el particular, y teniendo presente lo descrito en el numeral 4.a, análisis del presupuesto disponible y/o monto estimado para fijar el precio a contratar para la ejecución de los servicios, se advierte que la Municipalidad de Lautaro pactó pagar a la empresa Gestión Global SpA. un monto de \$1.960.000, en caso que el pago de intereses sea más de \$18.000.000, según contrato suscrito el 18 de enero 2018, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 344, de la misma anualidad; mientras que la Municipalidad de Traiguén, por servicios similares a realizar por dicha entidad privada, pactó pagar un monto mensual de \$554.167, en caso de recibir más de \$5.250.000, según adendum de contrato suscrito el 29 de abril de 2016, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 933, de igual año.

Cabe precisar que los municipios de Traiguén y Lautaro contrataron a la empresa Gestión Global SpA, para determinar la viabilidad financiera de mejorar los beneficios municipales por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes, sin embargo, en el caso de la primera entidad edilicia se advierte que agregaron servicios relacionados a la viabilidad legal de la citada mejora, mientras que esta última añadió una instancia de asesoramiento en el proceso licitatorio de apertura y mantención de cuentas corrientes a realizarse posteriormente.

Teniendo presente lo anterior, consta que el municipio de Lautaro pagó más por concepto de intereses recibidos que la otra comuna mencionada, lo que no fue advertido por ningún directivo y/o funcionario, a pesar de que conforme a lo señalado por el señor Carlos Quiroz Baeza, Director de Administración y Finanzas y por la señora Claudia Linares Curihual, Profesional y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Encargada -de la época- del Departamento de Adquisiciones, se utilizaron y compararon procesos licitatorios de municipios similares, entre ellos, la entidad edilicia de Traiguén. El detalle se presenta en anexo N° 4 del presente informe y el cuadro que resume las bandas de precios y se muestra en la siguiente tabla N° 8:

Tabla N° 8: Resumen de ingresos por concepto de intereses.

Municipalidad	Rango de pago de intereses (\$) mensual	Monto estimado a pagar (\$) mensual
Lautaro	Más de 18.000.000	1.960.000
Traiguén	Mas de 5.250.000	554.167(*)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del portal de Mercado Público respecto de los municipios que se indican en la tabla.

(\*) En adendum de contrato suscrito el 29 de abril de 2016, entre la Municipalidad de Traiguén y Gestión Global SpA. aprobado mediante decreto alcaldicio N° 933, de igual año, se prorratea el pago de los \$ 33.250.000 fijado en el contrato primitivo, en honorarios mensuales de \$ 554.167, en caso de que dicha entidad reciba intereses mensuales por más \$5.250.000, en un periodo de 5 años.

La situación observada, contraviene lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11, de la anotada ley N° 18.575, según los cuales la Administración del Estado debe observar los principios eficiencia y eficacia; velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; y las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y actuaciones del personal de su dependencia, el que se debe extender a la eficiencia y eficacia y a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En este sentido, conviene recordar que este Organismo de Control, por medio de los dictámenes N°s 25.737, de 1995, 46.618, de 2000, 7.347, de 2013, ha precisado que toda entidad estatal se encuentra en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, entre los cuales se encuentran la eficacia y la eficiencia, y por ende no pueden realizar un manejo deficitario de la administración del patrimonio que el legislador ha puesto a su disposición.

Agregan tales pronunciamientos que los principios antes aludidos obedecen al logro de metas y al uso óptimo de los recursos estatales, respectivamente, con el propósito de alcanzar los objetivos públicos con el menos costo para la Administración, lo que no acontece en lo analizado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 88.553, de 2015, de esta Contraloría General)

Para los numerales 4.a y 4.d, precedentes, el municipio señala -en síntesis- que, al revisar las licitaciones y presupuestos de otras entidades edilicias con características similares a Lautaro -como es el caso de Traiguén-, visualizó que los recursos disponibles en la Municipalidad de Lautaro eran significativamente mayores. Por ende y con el objeto de resguardar el patrimonio de esa entidad, determinaron que el monto a pagar sea un porcentaje de la recaudación por concepto de intereses bancarios, estableciendo condiciones de pago mínimo y máximos, que implicaban no cancelar nada -si los ingresos por intereses son inferiores a \$6.000.000- y un techo de intereses, que por sobre ese monto se cancelaría la misma cantidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade que, si bien, otras entidades pagaron menos por el contrato, la Municipalidad de Lautaro ha percibido beneficios superiores en comparación a sus pares -a diciembre de 2023 pagaron \$110.000.000 al proveedor y se habían percibido \$1.639.465.488 por intereses- y que, de haber establecido una modalidad de pago distinta, donde no se consideraran los ingresos por intereses, no se estaría atendiendo al principio de responsabilidad fiscal eficiencia y eficacia.

Sin perjuicio de los argumentos emanados por el municipio, no cabe sino reiterar lo expuesto precedentemente, en cuanto a que no se ha ajustado a derecho que el pago de los servicios se calculara en base a eventuales intereses futuros que pague un banco, más cuando esa contratación no se ha materializado, por lo que corresponde mantener la observación en todos sus términos.

Por consiguiente, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, procurar para todas sus contrataciones, que en la instancia de estimación de los presupuestos disponibles de los siguientes procesos licitatorios que se realicen, y en el precio a pactar con los oferentes, se materialicen conforme a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, como asimismo, que tengan relación a la prestación de los servicios que se requieren contratar y no a contratos futuros que puedan derivar de estos.

5. De los antecedentes económicos de las bases administrativas de licitación.

Del análisis realizado a las bases administrativas utilizadas en los procesos licitatorios ID 4179-201-LQ17 "Servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos" y 4179-40-LQ18 "Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad de Lautaro y servicios traspasados", se constató que dichos documentos establecen en su ítem "Oferta Económica" que los oferentes deben presentar sus ofertas económicas en portal de mercado público por \$1.

Lo expuesto no se ajusta a lo estipulado en el artículo 11, del decreto N° 250, de 2004, el cual señala que cada entidad será responsable de estimar el posible monto de las contrataciones, para los efectos de determinar el mecanismo de contratación que corresponde.

En este sentido, el artículo 20, del referido decreto N° 250, de 2004, establece que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros. La entidad licitante no atenderá sólo al posible precio del bien y/o servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir del bien y/o servicio.

En su respuesta, el municipio señala que efectivamente existe un punto de las bases donde se menciona que, " Los oferentes deberán completar como valor de la propuesta a postular en el sistema mercado público por un monto de \$1. En tanto en el anexo económico se consideran los valores reales con impuestos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, mencionan que se redactó de esa forma, para evitar que los proveedores se confundan al ingresar los montos netos, o con IVA, agregando que el mismo punto de las bases prescribe que el referido anexo económico debe redactarse de forma correcta, documento que posteriormente es considerado por la comisión evaluadora para el análisis de las propuestas.

Sobre la materia, es dable reiterar que las entidades licitantes son responsables de estimar el posible precio de las contrataciones, y fundar todas las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio a contratar, por lo tanto procede mantener lo observado, debiendo la municipalidad informar oportunamente acerca de la estimación del monto total de contrato, en cada uno de los procesos de licitación que efectúe en el futuro, a fin de ajustarse estrictamente a la ley N° 19.886, y su reglamento.

6. Ausencia de registro en plataforma Ley del Lobby.

Según lo manifestado por el señor Marcelo Poveda Lavado, Administrador Municipal de Lautaro durante el periodo comprendido desde diciembre de 2016 a noviembre 2022, en entrevista realizada el día 24 de noviembre de 2023, el Alcalde de la época, señor Raúl Schifferli Díaz, el Director de Administración y Finanzas, señor Carlos Quiroz Baeza y el ya citado Ex Administrador Municipal, habrían sostenido una reunión con la empresa Gestión Global SpA. meses antes de la publicación de licitación ID 4179-201-LQ17 "Servicio de estudio financiero y proyección de mejora de ingresos" -no indica fecha precisa, sin embargo, la licitación en cuestión fue publicada el 22 de noviembre de 2017 en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)-, reunión en la cual la mencionada empresa explicó de qué trataba su asesoría y habló sobre su experiencia en la materia atinente, el estudio financiero y proyección de mejora de ingresos.

Sobre lo expuesto, no consta que la Municipalidad de Lautaro haya registrado en la plataforma de la ley del Lobby, la mencionada reunión efectuada con la empresa Gestión Global SpA o con el señor Rodrigo Carmona Olivarez, único dueño y representante de la misma, situación confirmada por la Secretaria Municipal (S), Claudia Raposo Izuck, mediante certificado N° 253, de 28 de noviembre de 2023, en el que indica que no existen registros de audiencia en la plataforma de la Ley del Lobby del citado gestor de intereses.

Lo anterior no se ajusta a las indicaciones del artículo 4°, numeral 1, de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, el que dispone que son sujetos pasivos de esta ley, entre otras autoridades, el alcalde y los concejales.

Del mismo modo, incumple el numeral 1, del artículo 7°, de la aludida ley, indica, en lo que interesa, que los sujetos pasivos enunciados en su artículo 4°, se encuentran obligados a mantener un registro de agenda pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio indica que no es posible determinar o dar una respuesta a lo observado debido a que no existe registro de ello.

Sobre el particular, la entidad edilicia no aporta antecedentes que desvirtúen lo objetado, y considerando que la situación descrita corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación, debiendo la municipalidad adoptar las medidas para que en lo sucesivo el alcalde, concejales y todos los funcionarios, obligados a llevar un registro de agenda pública, lo mantengan actualizado en su totalidad, de acuerdo con la normativa legal vigente.

7. Sobre asesoría de la empresa Gestión Global SpA. prestada en el proceso licitatorio ID 4179-40-LQ18.

Al respecto, consta que en las bases de la licitación 4179-201-LQ17 que rigieron la contratación de que se trata, en el numeral 10, letra c), establecieron, para la etapa 2, que el contratista debía prestar una asesoría al proceso licitatorio, específicamente se requiere que el consultor elabore una propuesta de respuestas a las consultas de los bancos interesados y eventuales aclaraciones en las bases en un plazo máximo de 2 días desde la fecha de cierre de las consultas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y asimismo el consultor en sus condición de experto deberá asesorar a la municipalidad en el proceso de evaluación de las ofertas en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal.

Por su parte la cláusula cuarta del contrato de que se trata, en su letra A), numeral 18, Requerimientos Técnicos, señala que en caso de una viabilidad financiera positiva, se anexará al informe de viabilidad financiera un apartado con los requerimientos técnicos de los servicios bancarios e información de la municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión necesarios para concretar los mayores beneficios derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes de dichas reparticiones públicas.

Agrega, esa cláusula cuarta letra A), que específicamente se propondrán las características técnicas de los servicios bancarios que requieren la municipalidad y los servicios incorporados a su gestión, además se incorporará toda la información cuantitativa que permite a las instituciones bancarias evaluar con mayor precisión los costos de atender dichas entidades públicas, además se sintetizará toda la información cuantitativa bancaria disponible de los últimos 12 meses continuos disponibles de la municipalidad y los servicios incorporados a su gestión, a objeto que las instituciones bancarias puedan evaluar con mayor precisión los ingresos que percibirán al prestar el servicio de mantención de cuentas corrientes a dichas instituciones públicas.

Luego, la misma cláusula cuarta, ahora en su letra B), señala, en lo que concierne, que específicamente se asesorará a la municipalidad en la entrega de una propuesta de respuestas a las consultas de bancos interesados y eventuales aclaraciones a las bases, así como en el proceso de evaluación de ofertas; y que toda la asesoría requerida será ingresada por Oficina de Partes de la municipalidad con la documentación de respaldo que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade la precitada letra B), que específicamente se entregará en un plazo máximo de 2 días contados desde la fecha de cierre de las consultas fijado por la municipalidad en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una propuesta de respuestas a las consultas de bancos interesados. Asimismo, se asesorará en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de 5 días contados desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y que, no obstante lo anterior, la consultora asesorará a la municipalidad en cualquier otro aspecto que se requiera del referido proceso de licitación del servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes.

En este contexto se verificó que la empresa Gestión Global SpA, emitió un informe que contiene, entre otros, los requerimientos técnicos de servicios bancarios, cuyo tenor es idéntico a las bases técnicas que rigieron el contrato de apertura de cuenta corriente asociado a la licitación ID 4179-40-LQ18 “Servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad de Lautaro y servicios traspasados”, ingresado el 9 de febrero 2018 a oficina de partes del municipio, así también dicha entidad proporcionó mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2018 a la señora Katherine Saldías Torres, profesional -de la época- del Departamento de Gestión y Abastecimiento y actual Jefa de dicho departamento, las respuestas a consultas de los participantes, en el contexto del proceso licitatorio antes mencionado, y aclaraciones a las bases que lo rigieron.

Además, la mencionada empresa entregó el borrador del contrato de servicio de apertura de cuentas corrientes y servicios bancarios de la Municipalidad de Lautaro con el Banco Santander Chile, mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2018, dirigido a señor Carlos Quiroz Baeza, Director de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.

Al respecto, es del caso indicar que el artículo 21, inciso primero, de la ley N° 18.695, preceptúa, en lo que interesa, que la Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales; y que en tal carácter, precisa el inciso segundo de la misma norma en su letra e), que es función de dicha dependencia, elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo.

A su turno, artículo 19 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886, establece, en lo que importa, que las bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente.

Luego, el inciso segundo del artículo 20 de ese reglamento indica, en lo que pertinente, que la Entidad Licitante no atenderá sólo al posible precio del bien y/o servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir del bien y/o servicio; y que en la determinación de las condiciones de las Bases, la Entidad Licitante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, cabe recordar que el artículo 27 aludido decreto N° 250, de 2004, dispone, en lo que concierne, en su inciso primero que las Bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, en donde los Proveedores podrán formular preguntas, dentro del periodo establecido en ellas. El inciso tercero añade que la Entidad Licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de las mismas. El inciso cuarto indica que la Entidad Licitante deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las Bases.

En este contexto, cabe precisar que si bien los órganos de la Administración -entre los que se cuentan las municipalidades- deben cumplir sus cometidos a través de sus propios medios y con observancia de los deberes y de la responsabilidad administrativa que se derivan de los actos de sus funcionarios, se ha admitido la posibilidad de que las entidades edilicias puedan encargar a terceros la ejecución de labores de apoyo a la gestión municipal, que permitan mejorar el cumplimiento de sus fines, en la medida, por cierto, que ello no implique el traspaso de las funciones privativas municipales, o que por su naturaleza, constituyen labores inherentes a la función pública (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 7.825 y 61.627, ambos de 2006, 57.134, de 2010 y 83.157, de 2016 todos de esta Entidad de Control).

De consiguiente, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la aludida ley N° 18.695, que contempla las labores privativas del municipio, es posible colegir que las funciones de que se trata, de elaborar las bases administrativas y técnicas, y de confeccionar las respuestas a las preguntas de los postulantes y las respectivas aclaraciones a las bases, constituye una labor propia, habitual y genérica del municipio que, por ende, necesariamente debe ser llevada a cabo por personal municipal, resultando improcedente que las mismas las haya ejercido un particular en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 5.752, de 2000, 50.110, de 2013 y 21.097, de 2015, todos de este Órgano Fiscalizador).

En su oficio de respuesta, el municipio indica que contrató una asesoría legal y financiera que permitiera revisar el contrato de cuentas corrientes y ver la viabilidad de obtener mayores ingresos por concepto de intereses bancarios, ello, por cuanto no contaba con personal experto en la materia.

Asimismo, señala que a su parecer, y de conformidad con lo establecido en los dictámenes N°s 70.961 de 2016, 50.842 de 2008 y 63.347 de 2011, todos de la Contraloría General, esa tarea no era privativa del municipio, puesto que se trataría de una labor de apoyo a la gestión orientada a hacer más eficiente la administración de cuentas corrientes bancarias.

Ahora bien, revisada la jurisprudencia mencionada, entre ellos el dictamen N° 70.961, de 2016, es menester aclarar que dicho texto hace alusión a que no aplicaría el dictamen N° 50.110, de 2013, puesto que para ese caso particular no se verificó que el convenio de asesoría de que se trataba, se entregara la elaboración de las bases del proceso licitatorio por el que se consulta, situación que -por el contrario- fue confirmada en la presente auditoría, debiendo en consecuencia mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, procurar llevar a cabo por personal municipal la elaboración de las bases administrativas y técnicas, y de confeccionar las respuestas a las preguntas de los postulantes y las respectivas aclaraciones a las bases, de futuros procesos licitatorios.

8. Cese de pagos a la empresa Gestión Global SpA.

Sobre el particular, se constató que la Municipalidad de Lautaro cesó el pago a la empresa Gestión Global SpA., a contar de mayo 2023, no obstante encontrarse vigente el contrato hasta el 23 de noviembre del mismo año, siendo el último desembolso realizado mediante decreto de pago N° 907, de 12 de abril de 2023 concerniente a la factura N° 880, de 10 de marzo de 2023.

En efecto, es del caso señalar que con fecha 23 de noviembre de 2023 el municipio dictó el decreto alcaldicio N° 6.956, el cual pone término anticipado al contrato con Gestión Global SpA asociado a la licitación ID 4179-201-LQ17 y cese de pago de cualquier factura asociada a dicha entidad privada posterior al 18 de abril de 2023, argumentado lo dispuesto en el número 10, letra G, de las bases administrativas, el cual establece que es posible acudir al término anticipado del contrato “Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no observaren el más alto estándar ético exigible, durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas”, pues existiría una investigación penal a nivel regional en contra de la empresa que se relaciona a la materia del contrato en cuestión.

Sobre el particular, es oportuno hacer presente que la jurisprudencia de este origen, ha puntualizado que las obligaciones contenidas en las bases administrativas y técnicas que rigen el pertinente proceso licitatorio, se deben entender incorporadas al texto del respectivo contrato, constituyendo el marco regulatorio por el que debe regirse y normarse la ejecución del contrato pertinente, y esta última, por ende, se rige por lo señalado en los antecedentes que se tuvieron en consideración al momento de su celebración, y es a estos a los que deben sujetarse tanto la Administración como los proveedores (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 84.413, de 2015 y E219.175, de 2022, ambos de esta Entidad de Control).

Además, los acuerdos de voluntades deben ejecutarse e interpretarse, tanto por la Administración del Estado como por los contratistas, conforme al principio de buena fe que, en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil.

Luego, el inciso segundo de su artículo 51 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que los decretos y las resoluciones producirán efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general; mientras que su artículo 52 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio señala que, la empresa Gestión Global SpA fue notificada sobre el término del contrato, a la dirección que registraba en dicho acuerdo de voluntades, no obstante, esta fue devuelta pues la dirección no correspondía -acompañando antecedentes del envío por correos de Chile y su devolución de fecha 24 y 28 de noviembre respectivamente-.

Luego, añada, que cesó el pago del contrato con fecha marzo de 2023 y que estos no se reiniciaran a la espera de lo que disponga en esta materia este órgano contralor.

Respecto a lo objetado en este numeral, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Regional del Ministerio Público de La Araucanía para los fines que en derecho correspondan.

9. Falta de estimación del precio del contrato, con el fin de fijar la proporción que las respectivas garantías deben representar, en relación al mismo.

Sobre la materia, cabe precisar que las bases administrativas de la licitación ID 4179-201-LQ17 "Servicio estudio financiero y proyección de mejora de ingresos", aprobadas por el decreto exento N°6.200, de 16 de octubre de 2017, su cláusula novena letra a), establece, en lo que interesa, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que corresponde a un 5% del monto del contrato y, además, una caución adicional para garantizar la correcta ejecución del estudio, equivalente al 1% del valor promedio del contrato.

Al respecto, el referido pliego de condiciones en su numeral 10, letra b), determina que el precio del contrato será variable puesto que el monto a pagar por su ejecución dependerá del cálculo promedio de acuerdo a lo ofertado por el proveedor adjudicado, en ese contexto, el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1.056, de 29 de diciembre de 2017, ratifica dicha situación puesto que, el referido documento, establece que el monto de la adjudicación corresponde a \$1, debido a que el monto de los intereses percibidos dará lugar al valor a pagar al respectivo proveedor adjudicado, razón por la cual las referidas bases no establecen una cifra estimada del valor del contrato, para efectos de valorizar las respectivas garantías.

A su vez, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Lautaro y Gestión Global SpA, suscrito el 18 de enero de 2018 y aprobado por decreto N° 344, de 1 de febrero de 2018, en su cláusula sexta indica que el monto a pagar por el contrato no es fijo si no que variable, dependiendo del rango de pago de intereses por parte del banco.

Ahora bien, teniendo en cuenta la indeterminación del monto del contrato de que se trata, es necesario señalar que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta admisible que la Administración celebre contratos en los que no es posible estimar su monto, siempre que su contratación se realice mediante una licitación pública.

Sin embargo, conviene precisar que, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 68 del anotado decreto N° 250, de 2004, del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio de Hacienda, y acorde con lo manifestado en el dictamen N° 50.110, de 2013, de esta Entidad de Control, la falta de un precio convenido no impide la constitución de los mecanismos de resguardo exigidos, para cuyo propósito debe pactarse un precio estimado con el fin de fijar la proporción que la respectiva garantía debe representar con relación a dicho valor.

Ahora bien, y aunque en la cláusula séptima del convenio en comento se estipula una garantía de fiel cumplimiento por \$4.188.462, en ese mismo acuerdo de voluntades no se establece un precio estimado, con el objeto de determinar a qué porcentaje corresponde el monto de la garantía de fiel cumplimiento, lo que, por las razones expuestas, no se ajusta a derecho.

En términos análogos a los expuestos en el párrafo precedente y en armonía con el criterio contenido en el citado dictamen N° 50.110, de 2013, también es observable la cláusula octava del contrato, la que señala, en lo pertinente, que el adjudicatario deberá entregar una garantía adicional a fin de caucionar la correcta ejecución del estudio, ascendiente a la suma de 1% del valor promedio del contrato.

Así también, la situación expuesta, vulnera lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que los servicios públicos se rigen por los principios de eficiencia y eficacia; sus autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; y, asimismo, sus autoridades y jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

En su respuesta la municipalidad manifiesta que si bien no era posible determinar el precio para las licitaciones en revisión, la normativa lo permite siempre que se someta a un proceso de licitación pública, como sucedió en la especie.

Al respecto, cabe reiterar que la falta de un precio convenido no impide la constitución de los mecanismos de resguardo exigidos, para cuyo propósito debe pactarse un precio estimado, con el fin de fijar la proporción que la respectiva garantía debe representar en relación a dicho valor, por tanto, se mantiene la observación, debiendo el municipio en lo sucesivo establecer un precio estimado -en los casos que corresponda- en sus procesos licitatorios y/o contratos.

10. Falta de determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y adicional.

Sobre la materia, cabe precisar que las bases administrativas de la referida licitación ID 4179-201-LQ17 "Servicio estudio financiero y proyección de mejora de ingresos", aprobadas por el decreto exento N° 6.200, de 16 de octubre de 2017, su cláusula novena letra a), establece, en lo que interesa, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que corresponde a un 5% del monto del contrato y, además, una caución adicional para garantizar la correcta ejecución del estudio, equivalente al 1% del valor promedio del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el referido pliego de condiciones en su numeral 10, letra b), determina que el precio del contrato será variable puesto que el monto a pagar por su ejecución dependerá del cálculo promedio de acuerdo a lo ofertado por el proveedor adjudicado, en ese contexto, el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1.056, de 29 de diciembre de 2017, ratifica dicha situación puesto que, el referido documento, establece que el monto de la adjudicación corresponde a \$1, debido a que el monto de los intereses percibidos dará lugar al valor a pagar al respectivo proveedor adjudicado, razón por la cual las referidas bases no establecen una cifra estimada del valor del contrato, para efectos de valorizar las respectivas garantías.

Lo expuesto no se condice con lo establecido en el artículo 22 numeral 6 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley N°19.886, el cual establece que las bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, el monto de la o las garantías que la entidad licitante exige a los oferentes y la forma y oportunidad en que serán restituidas.

Así también, el hecho observado contraviene lo indicado en el artículo 68, inciso cuarto del citado reglamento, el que indica que la entidad licitante establecerá en las bases, el monto, el plazo de vigencia, la glosa que debe contener y si la caución o garantía debe expresarse en pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento.

Sobre este punto, el municipio menciona en su respuesta que determinó el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato tomando en cuenta el promedio de la tabla de intereses con la propuesta económica entregada por el consultor adjudicado. Agrega que ese promedio se dividió por 13 -tramos de la tabla-, y se multiplicó por 60 meses a cuyo resultado se aplicó el 5%.

Dado que el municipio no aporta antecedentes que desvirtúen lo objetado, se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad de Lautaro, en lo sucesivo, procurar confeccionar sus bases de futuros procesos licitatorios, en conformidad al reglamento de la ley N° 19.886.

11. Garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple con plazo de vigencia exigido en las bases.

Al respecto, las aludidas bases administrativas denominadas "Estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos", su cláusula novena letra a), establece, en lo que interesa, que la garantía de fiel cumplimiento del contrato tendrá una vigencia, desde la fecha de su celebración hasta 60 días hábiles posterior al término del contrato. Así entonces, se constató que la referida convención se concretó el 18 de enero de 2018, la cual estableció, en su cláusula quinta, una duración mínima de 4 y máxima de 6 años.

De la revisión practicada se determinó, que el proveedor adjudicado presentó la boleta de garantía N°0389052, del Banco Crédito e Inversiones, de fecha 12 de enero de 2018 y con un plazo de validez hasta el 30 de abril de 2018, el cual establece un periodo de vigencia que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones de la licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, se debe tener presente que la aceptación de dicha caución, implicó una vulneración de los principios rectores de toda licitación, que son los de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, contenidos en los artículos 9° de la citada ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la nombrada ley N° 19.886, referente a las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oferentes y, acorde éstos, una vez que tales bases son aprobadas y presentadas las ofertas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejar de cumplirlas, correspondiendo a la autoridad administrativa respectiva velar porque ambos principios sean respetados (aplica criterio contenido en el dictamen N°s 14.445, de 2009, y 8.134, de 2018, ambos de esta Contraloría General).

En su respuesta el municipio manifiesta que, para la primera etapa del contrato - consistente en la entrega del informe de vialidad financiera que se concretó en el mes de febrero de 2018-, solicitó la garantía de fiel cumplimiento con vigencia de sesenta días posterior al término de ejecución de la misma, esto es, hasta abril de esa anualidad. A su turno añade que para el resguardo de la segunda etapa del contrato, solicitó una garantía adicional de correcta ejecución de contrato, la cual se encuentra vigente.

Al respecto, es dable reiterar, que las entidades licitantes deben regirse por lo establecido en las bases, de modo que corresponde mantener la observación, debiendo el municipio, adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las próximas garantías exigidas se ajusten estrictamente a las condiciones señaladas en las bases, en conformidad a lo indicado en los artículos 9° de la citada ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la nombrada ley N° 19.886.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 12. Sobre conciliaciones bancarias.

Como cuestión previa, es dable señalar que la Municipalidad de Lautaro administra 19 cuentas corrientes en el Banco Santander, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 5 del presente informe. Ahora bien, respecto de un análisis preliminar a la cuenta corriente N° 5180184-9, cuenta contable 1110349 "Fondos Ordinarios", se advierten las siguientes situaciones:

#### 12.a Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas contablemente.

Se constató que la referida conciliación bancaria incluye las partidas conciliatorias denominadas "giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad" y "depósitos o abonos no contabilizados por la entidad" por la suma de \$418.500 y \$147.975.972, cuyo detalle se presenta en los anexos N°s 6 y 7 del presente informe.

En cuanto a lo observado, se evidencia la falta reconocimiento contable operaciones relacionadas a las disponibilidades de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entidad edilicia, lo que infringe el principio del devengado contenido en resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, en el cual se establece que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos.

Igualmente, no cumple lo dispuesto en el punto 3.2, del oficio E324651, de 22 de marzo de 2023, que consigna que los cheques y las transferencias electrónicas deberán ser girados y efectuadas, en cada caso, sólo cuando medie un decreto o resolución de pago o comprobante de egreso, según corresponda, que así lo autorice, los que deberán ser efectuados a favor del beneficiario/a señalado en los correspondientes actos administrativos o egresos.

12.b Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registrados por el Banco.

De la revisión efectuadas a la conciliación bancaria, se advirtió que existe una partida conciliatoria denominada "Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco" por la cantidad de \$24.008.641, que carecen de un análisis adecuado que permite determinar su origen y naturaleza para su regularización, cuyo detalle se expone en el anexo N°8.

12.c Partidas que conforman la nómina de cheques girados y no cobrados que carece de información relevante para su seguimiento.

Se constató que en la nómina de "Cheques girados y no cobrados" de la referida conciliación bancaria, aparecen partidas que carecen de información relacionada al número de cheque lo que dificulta realizar un adecuado seguimiento y regularización contable. A continuación, se exponen algunos ejemplos:

Tabla N° 9: Partidas sin información relevante para su seguimiento

Cheque	Fecha	Denominación	Monto \$
0	10/04/2023	Municipalidad de Lautaro	775
0	17/04/2023	Municipalidad de Lautaro	216.306
0	31/08/2023	Municipalidad de Lautaro	12.686
0	31/08/2023	Municipalidad de Lautaro	56.295
0	13/09/2023	Barriga García José Hugo	267.432
0	29/09/2023	Municipalidad de Lautaro	26.233

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el municipio.

En relación a las situaciones aludidas en los numerales 12.b y 12.c, es necesario recordar que el referido oficio E324651, de 22 de marzo de 2023, en su numeral 1.1 define que los depósitos o transferencia en tránsito corresponde a los depósitos de último momento que ha efectuado la entidad y que el banco no ha registrado por haber cerrado el periodo respectivo, y que los cheques girados y no cobrados tratan sobre aquellos cheques emitidos por la entidad que se encuentran pendientes de cobro por parte del/la receptor/a de los fondos.

Además, se debe tener presente que en su punto 3.2, prescribe que "Los cheques y las transferencias electrónicas deberán ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

girados y efectuadas, en cada caso, sólo cuando medie un decreto o resolución de pago o comprobante de egreso, según corresponda, que así lo autorice, los que deberán ser efectuados a favor del beneficiario/a señalado en los correspondientes actos administrativos o egresos”.

En este sentido, las situaciones analizadas podrían no estar en concordancia con lo prescrito en los puntos 1.1 y 3.2 del ya mencionado oficio E324651, de 2023, lo que repercute en el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4, del oficio N° 20.101, de 2016, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, el que señala, en síntesis, que es necesario mantener un adecuado control administrativo de las disponibilidades que permita confiar en la composición del saldo.

Por otra parte, vulneraría lo fijado en el artículo 3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, numeral 6.1, párrafo 5°, en cuanto a que la habilidad de la alta dirección para tomar decisiones apropiadas se ve influenciada por la calidad de la información. La capacidad de generar información de calidad comienza con el análisis de los datos relevantes, por cuanto si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la alta dirección de la entidad.

#### 12.d Registro de documentos caducos

A su vez, de las partidas detalladas en la nómina de cheques girados y no cobrados aparecen documentos por un monto total de \$ 2.023.212 que se encuentran caducos y de los que no hay registros en la cuenta 21601, “Documentos caducos” no dando cumplimiento al procedimiento contable A-01, Ajustes de Cheques Caducados por Vencimiento del Plazo Legal de Cobro, lo que se detalla en el anexo N°9.

Respecto de las situaciones objetadas en los numerales 12.a, partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas contablemente, 12.b, partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas por el banco y, 12.d, registro de documentos caducos, el municipio adjunta antecedentes donde a su parecer, estaría regularizando las situaciones observadas, así como reconoce que habrían otras pendientes de corregir.

Por su parte, para la situación observada en el numeral 12.c, partidas que conforman la nómina de cheques girados y no cobrados que carece de información relevante para su seguimiento, esa entidad edilicia señala que las partidas observadas no corresponden a cheques sino a transferencia, adjuntando antecedentes que a su juicio regularizarían la observación.

Sobre lo anterior, es del caso reiterar a ese municipio, que en su actuar, se infringió el principio del devengado, así como las características cualitativas de la información financiera, específicamente representación fiel, que según el marco conceptual de la mencionada resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, dispone que para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un hecho económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente y se considera completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde.

Además, cabe hacer presente que la circunstancia de mantener partidas conciliatorias como las abordadas en el presente numeral conlleva el riesgo de desorden financiero y administrativo para ese municipio, por cuanto esa entidad no tendría certeza de las disponibilidades de fondos, como tampoco el destino de estos, por lo que los recursos se encontrarían desprotegidos ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, limitando el grado de confiabilidad, integridad y transparencia de la información.

Resulta pertinente agregar además, en cuanto a su contestación al numeral 12.c, que dicha operatoria no resulta pertinente, ya que las transferencias representan movimientos de efectivo inmediato y bajo ninguna premisa pueden contabilizarse como pagadas cuando efectivamente los recursos no han sido desembolsados, como aconteció con las partidas señaladas en la tabla, que fueron reconocidas como pendientes de cobro.

Finalmente, se debe hacer hincapié en lo establecido en el referido oficio E324651, de 2023, el que señala en su acápite IV instrucciones de control interno sobre el manejo de cuentas corrientes, que las conciliaciones bancarias deberán elaborarse, al menos una vez al mes, antes del cierre contable mensual, entendiéndose que el aludido cierre contable debe efectuarse dentro de los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior. Luego, indica que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria, deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles.

En virtud de los hechos expuestos, corresponde mantener las observaciones formuladas, debiendo el municipio remitir la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta corriente N° 5180184-9, cuenta contable 1110349 "Fondos Ordinarios", y elaborar un instructivo que disponga formalmente el plazo en que deben ser confeccionadas las conciliaciones bancarias y los plazos para analizar y regularizar las partidas conciliatorias y efectuar cuando proceda los ajustes contables correspondientes, todo lo anterior, en armonía con lo establecido en el aludido instructivo para el manejo de cuentas corrientes bancarias contenido en el oficio E324651, de 2023.

Sobre lo instruido anteriormente, deberá aportar los antecedentes que den cuenta de tales acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Gastos improcedentes derivados de la contratación de estudio de viabilidad financiera y asesoría a proceso licitatorio.

Se observó que la Municipalidad de Lautaro, efectuó 58 pagos a la empresa Gestión Global SpA, por un total de \$110.840.000, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 10, y el resumen anual de pagos en la tabla que sigue:

Tabla N° 10: Detalle anual de los pagos realizados a empresa Gestión Global SpA.

Año	Cantidad de Decretos de Pago	Cantidad de Facturas	Monto Pagado \$
2018	7	7	9.940.000
2019	13	13	24.460.000
2020	12	12	23.520.000
2021	11	12	23.520.000
2022	12	12	23.520.000
2023	3	3	5.880.000
Total	58	59	110.840.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Lautaro y de la plataforma [www.officebanking.cl](http://www.officebanking.cl) de Banco Santander.

Al respecto, cabe precisar que el pago efectuado por los servicios en cuestión resulta improcedente, considerando que lo pagado no tiene relación directa con el objeto del contrato y el precio pactado no atiende al servicio del estudio y asesoría licitados, sino que, a los beneficios obtenidos de un proceso de licitación distinto al adjudicado, el cual no se encuentra claramente fijado.

Sobre lo expuesto, en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política de la República; 2°, de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

En su oficio de respuesta, el municipio entrega diversos argumentos que -a su parecer- justificarían la contratación de los servicios de estudio de viabilidad financiera y asesoría a la empresa Gestión Global SpA. En resumen, y en lo atingente a lo observado, esgrime que se estimó pertinente contratar dicha consultoría para determinar la viabilidad financiera de incrementar los beneficios derivados de la apertura y mantención de sus cuentas corrientes, ya sea, por nuevos o mejores servicios bancarios e incrementar los ingresos por intereses que pudiesen generar los saldos disponibles en las cuentas corrientes bancarias en un plazo de 5 años, dado que a la fecha en que se elaboró la licitación, la entidad edilicia no contaba con la cantidad de profesionales suficientes, y este carecía de la experiencia y competencias para desarrollar eficiente y eficazmente este tipo de análisis especializado en materia económica, financiera y de procesos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega a lo anterior, que se estimó que el servicio en cuestión, se financiara con la generación de intereses sobre saldo de cuentas corrientes bancaria, que el banco adjudicatario -en una próxima licitación- debería pagar mensualmente, en el mismo horizonte de tiempo de lo que se está contratando; y si bien era factible conocer el costo real de la consultoría al momento de la oferta económica, esto habría significado un desembolso considerable de recursos en forma inmediata, por lo que se optó por pagar un porcentaje predeterminado sobre el aumento de los ingresos, basados en el costo/beneficio.

Luego, hace mención a una serie de dictámenes de este Organismo de Control relacionados a la posibilidad de contratar el servicio de asesoría legal y financiera, ya que se estiman que no constituyen una función inherente a la entidad edilicia, sino que correspondería a una labor de apoyo a la gestión municipal, y que aquello se enmarca en la obligación de resguardar el patrimonio municipal, y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575.

Finalmente, considerando lo anterior y otros aspectos que menciona en su oficio de respuesta, concluye que, a su juicio, el gasto sería procedente, ya que no ha existido detrimento al patrimonio municipal y se cumplió con los procesos administrativos y legales contenidos en la ley de compras públicas; añadiendo que, sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad dispuso un sumario administrativo, mediante decreto alcaldicio N° 2.921, de 6 de junio de 2023, el cual se encuentra en curso, para determinar, eventuales faltas administrativas al proceso licitatorio, que pudiesen haber significado, en algunos aspectos, alterar los procesos administrativos de compras, por la especialidad y complejidad de este proceso no habitual en la administración de las finanzas públicas municipales, del cual dará cuenta oportunamente a este órgano de control.

Si bien lo informado por la municipalidad es atendible, no permite desvirtuar la situación objetada, dado que el pago efectuado por los servicios en cuestión resultó improcedente, considerando que lo pagado no tiene relación directa con el objeto del contrato y el precio pactado no atiende al servicio de los estudios licitados, sino que a los beneficios obtenidos de un proceso de licitación distinto al adjudicado, el cual no se encuentra claramente fijado, por tanto, y tal como se señaló en el numeral 3, Improcedencia del mecanismo dispuesto en bases de las licitaciones para establecer precios a pagar por los servicios, del presente informe, la forma de fijar los precios establecidos en las bases administrativas respectivas no resultó ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 70.961, de 2016.

Por lo tanto, corresponde mantener lo observado en este punto, debiendo la Municipalidad de Traiguén procurar que, en lo sucesivo, sus actuaciones se ajusten al principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política de la República; 2°, de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente por un monto de \$76.440.000, que corresponden a los pagos desde el mes de febrero de 2020 al último pago efectuado en el mes de abril de 2023, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del referido precepto legal.

14. Sobre intereses percibidos por concepto de saldos mantenidos con el Banco Santander.

Como cuestión previa, corresponde indicar que en el contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes, suscrito entre la Municipalidad de Lautaro y el Banco Santander el 4 de abril de 2018, se estipuló en la cláusula cuarta, literal p), que el banco pagaría intereses mensuales por concepto de los saldos promedio mensuales efectivos mantenidos en las cuentas corrientes de la entidad edilicia y de los servicios incorporados a su gestión, añadiendo que la tasa de interés anual a 360 días, fija y nominal sobre la cual pagará interés el banco a la municipalidad es de 3,00%, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente.

Agrega, que el primer abono de pago de intereses sobre los saldos de las cuentas corrientes se realizaría dentro de los primeros 7 días hábiles del mes de mayo de 2018 y se calculará desde la fecha del contrato hasta el 30 de abril 2018, y que los siguientes abonos se realizaran a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente hasta la fecha de término del contrato.

Ahora bien, considerando lo anterior y la información contable y financiera proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, se realizó un recálculo global de los intereses por percibir por parte de la municipalidad sobre los saldos promedios mantenidos en las cuentas corrientes durante el periodo comprendido desde enero a diciembre de 2022, cuyo resultado arrojaron las siguientes observaciones:

- 14.a Uso de los intereses percibidos que corresponden a Fondos en Administración.

Como cuestión previa, cabe indicar que durante el periodo comprendido desde mayo 2018 a octubre de 2023, la municipalidad ha recibido intereses por un total de \$1.589.721.408

Luego, conviene tener presente que, durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2022, la municipalidad recibió intereses por un total de \$360.343.581, lo que difiere en - \$ 171.339, al recálculo efectuado por este Organismo de Control, lo que representa un -0,05%, de los montos percibidos, lo que se resume en la siguiente tabla y se detalla en el anexo N° 11 del presente informe:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°11: Resumen de los intereses percibidos por la Municipalidad de Lautaro y el recálculo de intereses efectuado por el equipo de auditoría.

Periodo		Intereses Percibidos por el Municipio \$	Recálculo de Intereses Efectuado por la CGR \$
Desde	Hasta	\$ 360.343.581	\$ 360.514.920
Enero de 2022	Diciembre de 2022		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Lautaro y obtenida del portal web del Banco Santander [www.officebanking.cl](http://www.officebanking.cl).

(\*) Se realizó recálculo de año 2022 dado que no fueron habidas las cartolas bancarias de los años anteriores.

En dicho contexto, se advierte que la parte de los ingresos por intereses percibidos provienen de los fondos en administración proporcionados por otras entidades públicas para la ejecución de programas municipales, los que alcanzaron -a lo menos- la suma de aproximadamente \$21.708.754, conforme al recálculo efectuado, lo que representa un 6%, sin que se advierta que el municipio posea autorización por parte de las entidades patrocinantes y/o aportantes para utilizar dichos fondos o que hayan sido reintegrados a la fecha de la fiscalización. El detalle de lo expuesto se presenta en la tabla que sigue:

Tabla N° 12: Detalle de las cuentas corrientes bancarias con recursos de terceros, por las cuales se percibieron intereses bancarios.

Número Cuenta Corriente	Nombre de la Cuenta Corriente	Área de Gestión	Recálculo de Intereses Efectuado por la CGR \$
5795826	Programa de Protección Social	Municipal	3.809.782
6139760	Fondo Solidario de Vivienda	Municipal	3.958.075
64244841	Programa de Desarrollo Local	Municipal	3.070.664
51801857	Extrapresupuestaria	Municipal	10.729.035
723614	OPD (Programa y Proyectos)	Municipal	141.198
Total intereses de provenientes de fondos en administración			21.708.754

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Lautaro.

La situación expuesta, no se aviene a lo dispuesto en el oficio N° E237213, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, el cual precisa que, con relación a los fondos en administración y en específico, respecto de los intereses que se pueden generar por dichos fondos, de no haberse regulado al respecto en el convenio de transferencia de recursos, el municipio debe consultar sobre el particular al organismo otorgante, situación que no consta que haya ocurrido en la especie.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal señala -en lo que interesa-, que al momento de la licitación no se tenía conocimiento respecto de lo observado, pues esa materia fue definida por el Organismo Contralor mediante el oficio N° E237213, de 2022, en circunstancias que el proceso licitatorio proviene del 2018. Luego, respecto al cálculo efectuado, indica que resulta muy complejo determinar el monto que corresponde a cada entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otorgante, debido a que son varios los programas asociados a cada una de esas cuentas, encontrándose muchos de ellos cerrados y rendidos.

Por último, añade que el actual contrato con el Banco Santander Chile se encuentra próximo a su fecha de término, y que se encuentran trabajando para que en el nuevo proceso de licitación se consideraren solo las cuentas presupuestarias, evitando de esa manera transgredir la normativa vigente.

Sobre lo argumentado por la entidad edilicia, cabe hacer presente que lo dictaminado en el referido oficio N°, E237213, de 2022, es consecuencia de lo que ha dicho este Organismo de Control en diversos pronunciamientos que versan sobre los fondos en administración, entre ellos, el dictamen N° 51.197, de 2015, en donde se menciona que la regla general es que las sumas que las leyes presupuestaria orden traspasar de un organismo público a otro, ingresan como recursos propios a su presupuesto, a menos que la misma normativa haya previsto que se entreguen en un carácter diverso.

Siendo así, y dado que la preceptiva que rigen los recursos analizados, se indica que estos no forman parte del presupuesto municipal, cabe concluir que los aludidos caudales no pasan a integrar este, sino que deben incorporarse en la cuenta 21405 Administración de Fondos, establecida en el Plan de Cuentas del Sector Municipal del Oficio Circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación, actual Oficio N° E11061, de 2020, que Aprueba Plan de Cuentas del Sector Municipal en Base a la Nueva Normativa Aprobada mediante Resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General de La República.

Por tanto, cuando las municipalidades que participan en la ejecución de un convenio con estas características, no lo hacen asumiendo con sus recursos presupuestarios el pago de las obligaciones que emanan de los respectivos acuerdos de voluntades, los intereses que se generan con ocasión de un contrato de mantención de cuentas corrientes con una entidad bancaria no puede suponerse que estos constituyan ingresos propios para la entidad receptora y deben reconocerse como fondos en administración, para posteriormente ser enterados a las entidades otorgantes, a menos que aquello se haya estipulado en los respectivos convenios de transferencia, lo que no consta en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 20.096, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora).

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo objetado, debiendo la Municipalidad de Lautaro asegurar el cumplimiento de las medidas tendientes a regularizar lo observado, realizando un análisis previo que permita identificar y cuantificar los fondos en administración mantenidos en sus cuentas corrientes y los intereses generados, a fin de que posteriormente solicite la autorización a los respectivos servicios otorgantes para que el municipio pueda hacer uso de estos mayores ingresos y, si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los reintegros de las sumas involucradas, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14.b Sobre imputación contable de los intereses percibidos por la mantención de saldos en cuentas corrientes.

Se verificó que los intereses percibidos por la mantención de saldos corrientes, por la suma de \$ 1.589.721.408, fueron imputados en el año 2018 con cargo a la cuenta contable de activo 1150501002 "Transferencias por Comisión Cuentas Corrientes", y con abono a la partida de ingresos patrimoniales 44101 "Transferencias Corrientes del Sector Privado", y en el periodo comprendido entre los años 2019 y 2023 con cargo a la cuenta contable de activo 1150603 "Intereses", y con abono a la partida de ingresos patrimoniales 44303 "Intereses".

Esta situación no se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° E237213, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, el cual precisa que los intereses percibidos en las cuentas corrientes que mantienen los fondos municipales deben ser registrados con un cargo en la cuenta 1150699 "CxC Rentas de la Propiedad – Otras Rentas de la Propiedad" y un abono en la cuenta 43309 "Otras Rentas de la Propiedad".

Además, y teniendo presente lo mencionado en el numeral anterior, el municipio contabilizó los intereses asumiendo que en su totalidad corresponden a beneficio municipal, sin embargo, debió registrarse la proporción correspondiente a los recursos de terceros a la cuenta 21405 Administración de Fondos, en caso de que se haya establecido que las rentabilidades sean de beneficio del organismo otorgante.

Haber procedido a registrar contablemente las operaciones de intereses en la forma descrita puede afectar eventualmente los atributos como integridad, existencia o exactitud de la información financiera, afectando el cumplimiento de las características cualitativas que debe tener de dicha información, específicamente con la "representación fiel", "verificabilidad" y "comparabilidad" consagrados en la referida resolución N° 3, de 2020, en cuanto a que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo; asimismo la verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar; para esto, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas.

En su respuesta, la municipalidad informa -en síntesis- que efectuó los ajustes correspondientes a los ingresos del año 2023, adjuntando el documento de traspaso N° 5-555, de 7 de diciembre del año en curso, por la suma de \$ 314.361.772. De igual manera, informan que realizaron las correcciones al sistema de tesorería de manera tal, que en lo sucesivo, se utilicen las cuentas contables 1150699 "CxC Rentas de la Propiedad – Otras Rentas de la Propiedad" y la 44309 "Otras Rentas de la Propiedad", para la contabilización de dichos intereses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón a lo manifestado por la entidad edilicia, y sin perjuicio de la regularización efectuada a los ingresos percibidos durante el 2023, corresponde mantener lo observado en razón a que las contabilizaciones fueron realizadas incumpliendo la normativa contable antes expuesta. Por consiguiente, esa entidad edilicia deberá -en lo sucesivo-, dar estricto cumplimiento a lo instruido en el mencionado oficio N° E237213, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, y sus correspondientes actualizaciones.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lautaro no ha aportado antecedentes que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 933, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora:

En relación con el numeral 13, gastos improcedentes derivados de la contratación de estudio de viabilidad financiera y asesoría a proceso licitatorio (AC), este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente por un monto de \$76.440.000, que corresponden a los pagos desde el mes de febrero de 2020 al último pago efectuado en el mes de abril de 2023, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del referido precepto legal.

Ahora bien, en relación al numeral 2, participación de Paula Milanese Novoa en documentos en el portal Mercado Público, se remiten los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica y al Ministerio Público, para los fines que procedan.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Lautaro deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo descrito en los numerales 3, improcedencia del mecanismo dispuesto en bases de las licitaciones para establecer precios a pagar por los servicios (AC), y 4.a, análisis del presupuesto disponible y/o monto estimado para fijar el precio a contratar para la ejecución de los servicios (AC) y 4.d, del análisis de precios establecidos en contratos de estudios de viabilidad financiera (AC), la Municipalidad de Lautaro deberá, en lo sucesivo, procurar que en cada una de las contrataciones, en la instancia de estimación de los presupuestos disponibles de los siguientes procesos licitatorios que se realicen, y en el precio a pactar con los oferentes, se haga conforme a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, como asimismo, que tengan relación a la prestación de los servicios que se requieren contratar y no a contratos futuros que puedan derivar de estos.

2. En cuanto al punto 13, Gastos improcedentes derivados de la contratación de estudio de viabilidad financiera y asesoría a proceso licitatorio (AC), la entidad edilicia deberá procurar que, en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sucesivo, sus actuaciones se ajusten al principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política de la República; 2°, de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Así también, le corresponderá, para todas sus contrataciones, que en la instancia de estimación de los presupuestos disponibles de los siguientes procesos licitatorios que se realicen, y en el precio a pactar con los oferentes, se materialice conforme a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, como asimismo, que tengan relación con la prestación de los servicios que se requieren contratar y no a contratos futuros que puedan derivar de estos.

3. Respecto al numeral 14.a, uso de los intereses percibidos que corresponden a Fondos en Administración (AC), la entidad auditada deberá adoptar las medidas tendientes a regularizar lo observado, realizando un análisis previo que permita identificar y cuantificar los fondos en administración mantenidos en sus cuentas corrientes y los intereses generados, a fin de que posteriormente solicite la autorización a los respectivos servicios otorgantes para que el municipio pueda hacer uso de estos mayores ingresos y, si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los reintegros de las sumas involucradas, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.

4. Acerca de lo señalado en el numeral 1.1, ausencia o debilidades en controles destinados a prevenir incumplimientos normativos en los procesos de compras (C), la municipalidad en lo sucesivo deberá dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, dispuestos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, así como también a lo preceptuado en el artículo 8° “Alta dirección”, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, en cuanto a que aquella es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno, en el entendido que una sólida estructura de control interno es primordial para el cumplimiento de sus propósitos y permite contribuir a mejorar las operaciones de la organización, evaluando y mejorando la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Adicionalmente, deberá tener presente lo mencionado en el artículo 4° “Evaluación de riesgos” en lo que respecta a que la evaluación de riesgo de fraude debe tener en consideración los incentivos y las presiones a las que podrían estar expuestas las personas funcionarias para participar o justificar actuaciones irregulares. Las oportunidades surgen como resultado de débiles actividades de control y supervisión, por una deficiente vigilancia por parte de la dirección y por la elusión de los controles por parte de la misma.

5. Sobre el numeral 5, de los antecedentes económicos de las bases administrativas de licitación (C), la municipalidad deberá informar oportunamente acerca de la estimación del monto total



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de contrato, en cada uno de los procesos de licitación que efectúe en el futuro, a fin de ajustarse estrictamente a la ley N° 19.886, y su reglamento.

6. En relación con el numeral 6, ausencia de registro en plataforma Ley del Lobby (C), la entidad edilicia deberá adoptar las medidas para que en lo sucesivo el alcalde, concejales y todos los funcionarios, obligados a llevar un registro de agenda pública, lo mantengan actualizado en su totalidad, de acuerdo a la ley N° 20.730.

7. En cuanto a lo señalado en el numeral 7, sobre asesoría de la empresa Gestión Global SpA. prestada en el proceso licitatorio ID 4179-40-LQ18, el municipio deberá, en lo sucesivo, procurar llevar a cabo por personal municipal la elaboración de las bases administrativas y técnicas, y de confeccionar las respuestas a las preguntas de los postulantes y las respectivas aclaraciones a las bases, de futuros procesos licitatorios, en conformidad con a lo dispuesto en el artículo 21, inciso primero, de la ley N° 18.695.

8. Respecto al numeral 9, falta de estimación del precio del contrato, con el fin de fijar la proporción que las respectivas garantías deben representar, en relación al mismo (C), el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, sea establecido un precio estimado -en los casos que corresponda- para los próximos procesos licitatorios y/o contratos.

9. Sobre el numeral 10, falta de determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y adicional (C) la Municipalidad de Lautaro deberá en lo sucesivo, procurar confeccionar sus bases de futuros procesos licitatorios, en conformidad al reglamento de la ley N° 19.886, conteniendo el monto de la o las garantías exigidas a los oferentes.

10. En relación al numeral 11, garantía de fiel cumplimiento de contrato no cumple con plazo de vigencia exigido en las bases (C), el municipio, deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las próximas garantías exigidas se ajusten estrictamente a las condiciones señaladas en las bases de los procesos licitatorios a realizarse en el futuro, en conformidad a lo indicado en los artículos 9° de la citada ley N° 18.575, y 10, inciso tercero, de la nombrada ley N° 19.886.

11. En cuanto a lo objetado en el numeral 12.a, partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas contablemente (C), 12.b, partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas por el banco (C), 12.c, partidas que conforman la nómina de cheques girados y no cobrados que carece de información relevante para su seguimiento (C) y, 12.d, registro de documentos caducos (C), el municipio deberá remitir la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta corriente N° 5180184-9, cuenta contable 1110349 "Fondos Ordinarios" y elaborar un instructivo que disponga formalmente el plazo en que deben ser confeccionadas las conciliaciones bancarias y los plazos para analizar y regularizar las partidas conciliatorias y efectuar cuando proceda los ajustes contables correspondientes, todo lo anterior, en armonía con lo establecido en el aludido instructivo para el manejo de cuentas corrientes bancarias contenido en el oficio E324651, de 2023.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo instruido anteriormente, deberá aportar los antecedentes que den cuenta de tales acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.

12. Sobre el numeral 14.b, sobre imputación contable de los intereses percibidos por la mantención de saldos en cuentas corrientes (C), la municipalidad, en lo sucesivo, deberá regularizar la contabilización de los intereses percibidos por la mantención de las cuentas corrientes, conforme a las instrucciones del oficio N° E237213, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, y sus correspondientes actualizaciones.

Finalmente, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contados desde la notificación del presente informe

Remítase al Alcalde, a la Secretaria Municipal y a la Directora de Control, todos ellos de la Municipalidad de Lautaro.

Asimismo, atendido que el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado se encuentran investigando hechos relacionados con la materia del presente informe, se enviará copia del mismo a esos organismos. Por último, se remitirá a la Fiscalía Nacional Económica, para los fines que procedan.

Saluda atentamente a Ud.

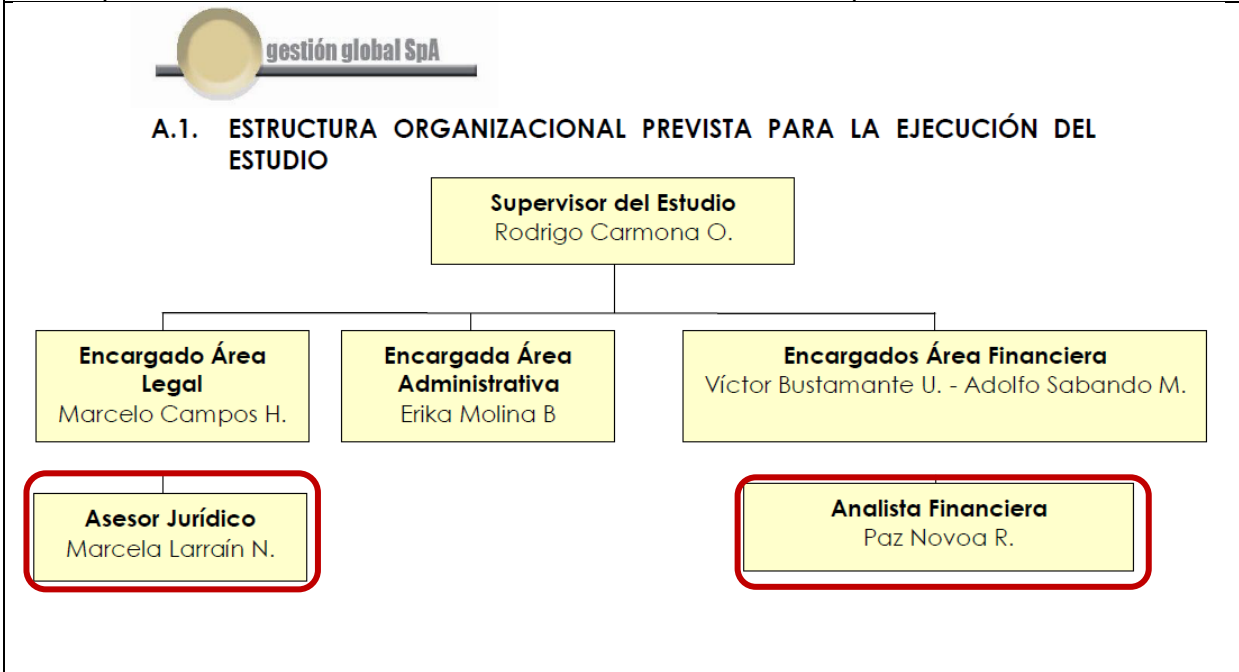
Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BILBAO FUENTES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/12/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1: Documentación que acredita el vínculo laboral entre doña Marcela Larraín Novoa, doña Paz Novoa Rivas y la consultora Gestión Global SpA.**

Estructura organizacional Gestión Global SpA – Propuesta Técnica Licitación numerales A.1 Y A.4, presentados en oferta técnica ID N°4306-13-L116, Municipalidad de Ercilla.



**A.4 PARTICIPACION DEL EQUIPO DE PROFESIONALES EN ESTUDIOS SIMILARES**

Los siguientes profesionales participaron en estudios similares en las siguientes Municipalidades y Corporaciones Municipales:

N°	Profesional	Participación en estudios similares Municipalidades y Corporaciones	N°
5	Marcela Larraín Novoa	El Bosque, Lampa, Macúl, Lo Espejo, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio, Los Andes, San Nicolás, Corporación de Valparaíso, Casablanca, Limache, San Fabián, Cobquecura, Cauquenes, Quilleco, Quintero, Hijuelas, Corporación Municipal de Cerro Navia, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, Corporación Municipal de Punta Arenas, Rinconada, Pelluhue, San Felipe, Victoria, Portezuelo, Panguipulli, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Buin Quillón, Parral, Bulnes, Traiguén y Palmilla.	36
6	Paz Eugenia Novoa Rivas	El Bosque, Lampa, Macúl, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio, Los Andes, San Nicolás, Corporación de Valparaíso, Casablanca, Limache, San Fabián, Cobquecura, Cauquenes, Quilleco, Quintero, Hijuelas, Corporación Municipal de Cerro Navia, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, Corporación Municipal de Punta Arenas, Rinconada, Pelluhue, San Felipe, Victoria, Portezuelo, Panguipulli, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Buin, Quillón, Parral, Bulnes, Traiguén y Palmilla.	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Formulario N° 4 – Equipo de Profesionales de Gestión Global SpA,  
Licitación ID N°4306-13-L116, Municipalidad de Ercilla.

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**FORMULARIO N° 4**

**EQUIPO DE PROFESIONALES**

PROPUESTA:

“CONTRATACION DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA MAYORES  
INGRESOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD ERCILLA 2015”

**NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL** *Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA*

**R.U.T.** : 76.138.663-8

**TELÉFONO:** (42)2219765

**DOMICILIO:** *Calle Gamero N°684, Chillán*

*El Representante Legal del proponente que suscribe; certifica conocer las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta y presenta la siguiente nómina de profesionales con copia de certificados de títulos y/o post títulos protocolizados ante Notario Público y acreditación de experiencia de participación en la elaboración de estudios similares realizados por el equipo de profesionales presentados por el oferente en instituciones públicas de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que a continuación se indica:*

N°	Nombre del Profesional	Post títulos (sí/no)	N° de participación en Estudios similares terminados
1	Rodrigo Carmona Olivarez (Ingeniero Comercial, Magister en Política y Gobierno y Diplomado en Gerencia Pública).	Si (2)	37
2	Víctor Bustamante Ulsen (Ingeniero Comercial y MBA U. de Chile)	Si (1)	36
3	Adolfo Sabando Muñoz (Ingeniero Comercial y MBA U. de Chile)	Si (1)	34
4	Paz Eugenia Novoa Rivas (Profesora de Matemáticas)	No	35
5	Erika Molina Baeza (Contador Auditor)	No	33
6	Marcelo Campos Henríquez (Abogado)	No	36
7	Marcela Larraín Novoa (Abogado y Diplomado en Reforma Procesal Penal y Litigación Oral)	Si (1)	36

*Aquellos oferentes que presenten experiencia del equipo de profesionales en estudios similares terminados obligatoriamente deben anexar a este formulario copia de Certificados, Decreto u otro documento oficial de la institución pública. Asimismo, deben anexar Copia certificados de títulos y/o post títulos protocolizados ante Notario Público*

(FIRMA)

Ercilla, ...26... de ...Enero... del 2016.-

Fuente: Elaboración a partir de la información disponible en la oferta técnica proporcionada por Gestión Global SpA, en Licitación ID 4306-13-L116.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Certificado de experiencia equipo profesional en otras licitaciones de la Región de La Araucanía - licitaciones ID 3502-101-LP15 y ID 3711-48-LE14.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE ESTUDIO**

A 04 días del mes de marzo de 2015, Don Javier Jaramillo Soto, Administrador Municipal de la Municipalidad de Victoria en su calidad de Inspector Técnico del estudio denominado: "Asesoría en elaboración de estudio de viabilidad financiera para la Municipalidad de Victoria" contratado el 19 de diciembre de 2014 a la Consultora Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA, RUT, N°76.138.663-8, representada legalmente por Don Rodrigo Carmona Olivarez, ingeniero comercial, vienen por el presente Certificado a recepcionar y aprobar dicha asesoría.

La Consultora Gestión Global SpA elaboró el estudio de viabilidad con el siguiente equipo de profesionales del área legal y financiera dirigidos por Don Rodrigo Carmona Olivarez, a saber:

Marcelo Campos Henríquez	Abogado
Marcela Larrain Novoa	Abogado
Victor Bustamante Ulsen	Ingeniero Comercial
Adolfo Sabando Muñoz	Ingeniero Comercial
Paz Eugenia Novoa Rivas	Profesora de Matemáticas
Erika Molina Baeza	Contadora Técnica



JAVIER JARAMILLO SOTO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA**

CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA, Administradora Municipal que suscribe, viene a certificar que contrató la Municipalidad de Traiguén el 23 de junio de 2015 a la Consultora Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA, RUT, N°76.138.663-8 para elaborar las Etapas N°1 y N°2 de la asesoría denominada: "Estudio de viabilidad de mejoras en servicios y beneficios financieros para la Municipalidad de Traiguén" ID N° 3502-101-LP15 y que ésta las ejecutó en los plazos y conforme a los requerimientos técnicos solicitados por la Municipalidad con los siguientes profesionales:

NOMBRE	PROFESIÓN
Rodrigo Carmona Olivarez	Ingeniero Comercial
Victor Bustamante Ulsen	Ingeniero Comercial
Adolfo Sabando Muñoz	Ingeniero Comercial
Marcelo Campos Henríquez	Abogado
Marcela Larrain Novoa	Abogado
Paz Eugenia Novoa Rivas	Profesora de Matemáticas
Erika Molina Baeza	Contador Auditor

Se extiende el presente Certificado de Experiencia a solicitud de la Consultora Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA.



CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN

Traiguén, 06 de noviembre de 2015

Fuente: Elaboración a partir de la información disponible en la oferta técnica proporcionada por Gestión Global SpA, en Licitación ID 4306-13-L116.




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de anexo presentados por Gestión Global SpA, y anexos presentados por Consultora Desarrollo Limitada, todos realizados por Paula Milanese Novoa.

Fotografía N°	1
Documento	Propuesta técnica
Contexto:	Anexo técnico, propuesta técnica, entregado por Gestión Global SpA en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "2_Propuesta_Técnica", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Empresa Gestión Global SpA, para la licitación ID 4179-201-LQ17.



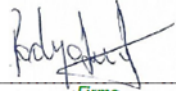
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



**ANEXO N° 1**  
**Sin conflictos de interés**  
(Personas Jurídicas)

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, **<Rodrigo David Leiva Zapata>**, cédula de identidad N° **<12.305.969-9>** con domicilio en **<Barros Arana N 951>**, **<Concepción>**, **<Concepción>**, en representación de **<Consultora Desarrollo Limitada>**, RUT N° **<76.025.828-8>**, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

  
**<Firma>**  
**<Rodrigo Leiva Zapata>**  
**<Representante Legal>**

anexo\_1.pdf

Propiedades del documento

Descripción	Seguridad	Fuentes	Personalizar	Avanzadas
Descripción				
Archivo:	anexo_1			
Título:	Microsoft Word - ANEXOS__1_2_3_4_Y_5_2_			
Autor:	PAULA MILANESE			
Asunto:				
Palabras clave:				
Creado el:	11-12-2017 10:23:58			
Modificado el:	11-12-2017 10:23:58			
Aplicación:	PScript5.dll Version 5.2.2			
Avanzado				
Productor de PDF:	GPL Ghostscript 8.15			
Versión PDF:	1.4 (Acrobat 5.x)			
Ubicación:	D:\Desktop\Temuco 2023\ICTA CTE LAUTARO\4179-201			
Tamaño de archivo:	158,77 KB (162.578 bytes)			
Tamaño de página:	215,9 x 279,4 mm	Número de páginas:	1	
PDF etiquetado:	No	Vista rápida en Web:	No	

Fotografía N°	2
Documento	Anexos administrativos
Contexto:	Anexo N° 1, entregado por Consultora Desarrollo Limitada en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "anexo_1", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Consultora Desarrollo Limitada, para la licitación ID 4179-201-LQ17.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fotografía N°	3
Documento	Anexos administrativos
Contexto:	Anexo N° 2, entregado por Consultora Desarrollo Limitada en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "anexo _2", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Consultora Desarrollo Limitada, para la licitación ID 4179-201-LQ17.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**DECLARACIÓN JURADA**  
**ANEXO N° 3**  
(Opción sin Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, <Rodrigo Leiva Zapata>, cédula de identidad N° <12.305.968-9> con domicilio en <Barros Arana N°951>, <Concepción>, <Concepción> en representación de <Consultora Desarrollo Limitada>, RUT N° <76.025.828-8>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Lautaro, 11 de diciembre de 2017

Propiedades del documento

Descripción

Archivo: anexo\_3  
Título: Microsoft Word - ANEXOS\_1\_2\_3\_4\_Y\_5\_2\_  
Autor: PAULA MILANESE  
Asunto:  
Palabras clave:

Creado el: 11-12-2017 10:24:38  
Modificado el: 11-12-2017 10:24:38  
Aplicación: PScript5.dll Version 5.2.2

Avanzado



Productor de PDF: GPL Ghostscript 8.15  
Versión PDF: 1.4 (Acrobat 5.x)  
Ubicación: D:\Desktop\Temuco 2023\ICTA CTE LAUTARO\4179-201-  
Tamaño de archivo: 152,00 KB (155.651 bytes)  
Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm Número de páginas: 1  
PDF etiquetado: No Vista rápida en Web: No

Fotografía N°	4
Documento	Anexos administrativos
Contexto:	Anexo N° 3, entregado por Consultora Desarrollo Limitada en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "anexo _3", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Consultora Desarrollo Limitada, para la licitación ID 4179-201-LQ17.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

<div style="text-align: center;">  <p><b>ANEXO 04</b></p> <p><b>IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE</b></p> <p><b>PROYECTO:</b> Estudio Financiero y Proyección de Mejoras de Ingresos de la Municipalidad de Lautaro</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr><td style="width: 30%;">NOMBRE EMPRESA</td><td>Consultora Desarrollo Limitada</td></tr> <tr><td>R.U.T</td><td>:76.025.828-8</td></tr> <tr><td>DOMICILIO</td><td>:Barros Arana N°951, Concepción</td></tr> <tr><td>COMUNA</td><td>Concepción</td></tr> <tr><td>REGION</td><td>Bío Bío</td></tr> <tr><td>TELEFONOS</td><td>:961221974</td></tr> <tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td>:desarrollalimitada@gmail.com</td></tr> <tr><td>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</td><td>:Rodrigo Leiva Zapata</td></tr> <tr><td>RUT</td><td>:12.305.968-9</td></tr> <tr><td>NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO</td><td>Rodrigo Leiva Zapata</td></tr> </table> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">   <b>FIRMA EMPRESA</b> </div> <p style="font-size: small; margin-top: 10px;">Fecha: 11 de diciembre de 2017</p> </div>	NOMBRE EMPRESA	Consultora Desarrollo Limitada	R.U.T	:76.025.828-8	DOMICILIO	:Barros Arana N°951, Concepción	COMUNA	Concepción	REGION	Bío Bío	TELEFONOS	:961221974	CORREO ELECTRÓNICO	:desarrollalimitada@gmail.com	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:Rodrigo Leiva Zapata	RUT	:12.305.968-9	NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Rodrigo Leiva Zapata	<div style="border: 1px solid gray; padding: 5px;"> <p style="font-size: small;">o_4.pdf x + Crear Inicia</p> <p style="font-size: small;">Menú Home anexo_4.pdf x + Crear</p> <p style="font-size: small;">Propiedades del documento</p> <p style="font-size: small;">Descripción Seguridad Fuentes Personalizar Avanzadas</p> <p style="font-size: small;">Descripción</p> <p style="font-size: small;">Archivo: anexo_4</p> <p style="font-size: small;">Título: Microsoft Word - ANEXOS__1_2_3_4_Y_5_2_</p> <p style="font-size: small;">Autor: PAULA MILANESE</p> <p style="font-size: small;">Asunto:</p> <p style="font-size: small;">Palabras clave:</p> <p style="font-size: small;">Creado el: 11-12-2017 10:24:52</p> <p style="font-size: small;">Modificado el: 11-12-2017 10:24:52</p> <p style="font-size: small;">Aplicación: PScript5.dll Version 5.2.2</p> <p style="font-size: small;">Avanzado</p> <p style="font-size: small;">Productor de PDF: GPL Ghostscript 8.15</p> <p style="font-size: small;">Versión PDF: 1.4 (Acrobat 5.x)</p> <p style="font-size: small;">Ubicación: D:\Desktop\Temuco 2023\ICTA CTE LAUTARO\4179-20</p> <p style="font-size: small;">Tamaño de archivo: 157,24 KB (161.009 bytes)</p> <p style="font-size: small;">Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm      Número de páginas: 1</p> <p style="font-size: small;">PDF etiquetado: No      Vista rápida en Web: No</p> </div>
NOMBRE EMPRESA	Consultora Desarrollo Limitada																				
R.U.T	:76.025.828-8																				
DOMICILIO	:Barros Arana N°951, Concepción																				
COMUNA	Concepción																				
REGION	Bío Bío																				
TELEFONOS	:961221974																				
CORREO ELECTRÓNICO	:desarrollalimitada@gmail.com																				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:Rodrigo Leiva Zapata																				
RUT	:12.305.968-9																				
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Rodrigo Leiva Zapata																				
<b>Fotografía N°</b>	<b>5</b>																				
<b>Documento</b>	<b>Anexos administrativos</b>																				
<b>Contexto:</b>	Anexo N° 4, entregado por Consultora Desarrollo Limitada en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.																				
<b>Contenido</b>	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "anexo _4", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Consultora Desarrollo Limitada, para la licitación ID 4179-201-LQ17.																				




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fotografía N°	6
Documento	Anexos administrativos
Contexto:	Anexo N° 5, entregado por Consultora Desarrollo Limitada en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "anexo _5", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Consultora Desarrollo Limitada, para la licitación ID 4179-201-LQ17.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

 <p style="text-align: center;"><b>PROPUESTA TÉCNICA</b></p> <p><b>I. Antecedentes generales:</b></p> <p><b>Consultora:</b> Consultora Desarrolla Limitada.  <b>RUT:</b> 76.025.828-8  <b>Dirección:</b> Calle Barros Arana N°951, Oficina N°312, Concepción  <b>Rep. Legal:</b> Rodrigo Leiva Zapata.  <b>Profesión:</b> Ingeniero (E) en Administración de Empresas.  <b>Estudio:</b> Estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos de la Municipalidad de Lautaro.  <b>ID:</b> 4179-201-LQ17  <b>Comuna:</b> Lautaro  <b>Fecha:</b> 11 de diciembre de 2017  <b>Plazo Etapa N°1:</b> 10 días corridos</p> <p><b>II. Objetivos del Estudio</b>  <b>Objetivos Generales:</b>  a) Sugerir el mejoramiento de los estándares de calidad del servicio bancario para sus funcionarios, proveedores y beneficiarios.  b) Calcular como obtener la generación de pago de intereses sobre los saldos disponibles para la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión.</p>	<p>Propiedades del documento</p> <p>Descripción</p> <p>Archivo: Propuesta_Técnica</p> <p>Título: <input type="text"/></p> <p>Autor: PAULA MILANESE</p> <p>Asunto: <input type="text"/></p> <p>Palabras clave: <input type="text"/></p> <p>Creado el: 11-12-2017 12:38:02  Modificado el: 11-12-2017 12:38:02  Aplicación: Microsoft® Office Word 2007</p> <p>Avanzado</p> <p>Productor de PDF: Microsoft® Office Word 2007  Versión PDF: 1.5 (Acrobat 6.x)  Ubicación: D:\Desktop\Temuco 2023\CTACTE LAUTARO\4179-20  Tamaño de archivo: 1,83 MB (1.923.537 bytes)  Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm      Número de páginas: 32  PDF etiquetado: Sí      Vista rápida en Web: No</p>
Fotografía N°	7
Documento	Anexo Técnico
Contexto:	Propuesta técnica, entregada por Consultora Desarrollo Limitada en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "Propuesta_Técnica", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Consultora Desarrollo Limitada, para la licitación ID 4179-201-LQ17.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

anexo\_6.pdf
+ Crear
Iniciar sesión

---

Editar
Convertir
Firmar
Buscar texto o herramientas

**ANEXO ECONOMICO N° 6  
PROPUESTA PUBLICA**

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZON SOCIAL</b>	Consultora Desarrolla Limitada
<b>RUT</b>	76.025.828-8
<b>DOMICILIO</b>	Barros Arana N°951, Concepción
<b>CIUDAD</b>	Concepción
<b>TELEFONO</b>	961221974
<b>CORREO</b>	desarrollalimitada@gmail.com

**El Representante Legal del proponente que suscribe; certifica conocer las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta y que el (los) valor(s) ofrecido(s) es (son) el (los) que a continuación se señala(n):**

N°	RANGO DE PAGOS DE INTERESES	MONTO ESTIMADO (IMPUESTO INCLUIDOS)
1	\$6.000.000 A \$7.000.000	\$770.000
2	\$7.000.001 A \$8.000.000	\$880.000
3	\$8.000.001 A \$9.000.000	\$990.000
4	\$9.000.001 A \$10.000.000	\$1.100.000
5	\$10.000.001 A \$11.000.000	\$1.210.000
6	\$11.000.001 A \$12.000.000	\$1.320.000
7	\$12.000.000 A \$13.000.000	\$1.430.000
8	\$13.000.001 A \$14.000.000	\$1.540.000
9	\$14.000.001 A \$15.000.000	\$1.650.000
10	\$15.000.001 A \$16.000.000	\$1.760.000
11	\$16.000.001 A \$17.000.000	\$1.870.000
12	\$17.000.001 A \$18.000.000	\$1.980.000
13	Mas de \$18.000.000	\$1.980.000

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Lautaro, 11 de diciembre 2017

Propiedades del documento

Descripción: anexo\_6

Título: (Microsoft Word - ANEXO\_N1272\_6\_OFERTA\_ECONOMICA)

Autor: PAULA MILANESE

Asunto:

Palabras clave:

Creado el: 11-12-2017 10:28:59

Modificado el: 11-12-2017 10:28:59

Aplicación: PScript5.dll Version 5.2.2

Avanzado

Productor de PDF: GPL Ghostscript 8.15

Versión PDF: 1.4 (Acrobat 5.x)

Ubicación: D:\Desktop\Temuco 2023\CTACTE LAUTARO\4179-201

Tamaño de archivo: 116,55 KB (119.347 bytes)

Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm      Número de páginas: 1

PDF etiquetado: No      Vista rápida en Web: No

Fotografía N°	8
Documento	Anexo económico
Contexto:	Anexo económico, entregada por Consultora Desarrollo Limitada en respuesta a licitación 4179-201-LQ17, de la Municipalidad de Lautaro.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "anexo_6", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Consultora Desarrollo Limitada, para la licitación ID 4179-201-LQ17.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3: Del análisis comparativo de las Bases Técnicas de Licitación.**

**Análisis del presupuesto disponible y/o monto estimado para fijar el precio a contratar para la ejecución de los servicios observación 4.a**

Municipalidad de Traiguén			Municipalidad de Panguipulli			Municipalidad de Lautaro		
	<b>TRAMO DE INTERESES SOBRE LOS SALDOS DISPONIBLES</b>	<b>MONTO ESTIMADO (impuestos incluidos)</b>	<b>N°</b>	<b>RANGO DE APORTES</b>	<b>MONTO ESTIMADO (impuestos incluidos)</b>	<b>N°</b>	<b>RANGO DE PAGOS DE INTERESES</b>	<b>MONTO ESTIMADO (IMPUESTO INCLUIDOS)</b>
1	\$ 125.000.000 a \$ 135.000.000	\$ 7.700.000	1	\$ 200.000.000 a \$ 210.000.000	\$ 23.100.000	1	\$6.000.000 A \$7.000.000	\$ 770,000
2	\$ 135.000.001 a \$ 145.000.000	\$ 9.900.000	2	\$ 210.000.001 a \$ 220.000.000	\$ 24.200.000	2	\$7.000.001 A \$8.000.000	\$ 880,000
3	\$ 145.000.001 a \$ 155.000.000	\$ 12.100.000	3	\$ 220.000.001 a \$ 230.000.000	\$ 25.300.000	3	\$8.000.001 A \$9.000.000	\$ 990,000
4	\$ 155.000.001 a \$ 165.000.000	\$ 14.300.000	4	\$ 230.000.001 a \$ 240.000.000	\$ 26.400.000	4	\$9.000.001 A \$10.000.000	\$ 1,100,000
5	\$ 165.000.001 a \$ 175.000.000	\$ 16.500.000	5	\$ 240.000.001 a \$ 250.000.000	\$ 27.500.000	5	\$10.000.001 A \$11.000.000	\$ 1,210,000
6	\$ 175.000.001 a \$ 185.000.000	\$ 18.700.000	6	\$ 250.000.001 a \$ 260.000.000	\$ 28.600.000	6	\$11.000.001 A \$12.000.000	\$ 1,320,000
7	\$ 185.000.001 a \$ 195.000.000	\$ 20.900.000	7	\$ 260.000.001 a \$ 270.000.000	\$ 29.700.000	7	\$12.000.000 A \$13.000.000	\$ 1,430,000
8	\$ 195.000.001 a \$ 205.000.000	\$ 23.100.000	8	\$ 270.000.001 a \$ 280.000.000	\$ 30.800.000	8	\$13.000.001 A \$14.000.000	\$ 1,540,000
9	\$ 205.000.001 a \$ 215.000.000	\$ 25.300.000	9	\$ 280.000.001 a \$ 290.000.000	\$ 31.900.000	9	\$14.000.001 A \$15.000.000	\$ 1,650,000
10	\$ 215.000.001 a \$ 225.000.000	\$ 27.500.000	10	\$ 290.000.001 a \$ 300.000.000	\$ 33.000.000	10	\$15.000.001 A \$16.000.000	\$ 1,760,000
11	\$ 225.000.001 a \$ 235.000.000	\$ 29.700.000	11	\$ 300.000.001 a \$ 310.000.000	\$ 34.100.000	11	\$16.000.001 A \$17.000.000	\$ 1,870,000
12	\$ 235.000.001 a \$ 245.000.000	\$ 31.900.000	12	\$ 310.000.001 a \$ 320.000.000	\$ 35.200.000	12	\$17.000.001 A \$18.000.000	\$ 1,980,000
13	\$ 245.000.001 a \$ 255.000.000	\$ 34.100.000	13	\$ 320.000.001 a \$ 330.000.000	\$ 36.300.000	13	Mas de \$18.000.000	\$ 1,980,000
14	\$ 255.000.001 a \$ 265.000.000	\$ 36.300.000	14	\$ 330.000.001 a \$ 340.000.000	\$ 37.400.000			
15	\$ 265.000.001 a \$ 275.000.000	\$ 38.500.000	15	\$ 340.000.001 a \$ 350.000.000	\$ 38.500.000			
16	\$ 275.000.001 a \$ 285.000.000	\$ 40.700.000	16	\$ 350.000.001 a \$ 360.000.000	\$ 39.600.000			
17	\$ 285.000.001 a \$ 295.000.000	\$ 42.900.000	17	\$ 360.000.001 a \$ 370.000.000	\$ 40.700.000			
18	\$ 295.000.001 a \$ 305.000.000	\$ 45.100.000	18	\$ 370.000.001 a \$ 380.000.000	\$ 41.800.000			
19	\$ 305.000.001 a \$ 315.000.000	\$ 47.300.000	19	\$ 380.000.001 a \$ 390.000.000	\$ 42.900.000			
20	más de \$315.000.000	\$ 49.500.000	20	más de \$390.000.000	\$ 44.000.000			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Literales a) y b) observación numeral 4.b, del acápite examen de la materia auditada.

Municipalidad de Traiguén	Municipalidad de Ercilla
<p><b>1. DESCRIPCIÓN:</b></p> <p>La Municipalidad de Traiguén requiere contratar un estudio en dos etapas que permitan determinar la viabilidad legal y financiera de incrementar los beneficios de la Municipalidad derivados de la apertura y mantención de sus cuentas corrientes. Específicamente la Municipalidad de Traiguén requiere en la Etapa N°1 del estudio materia de la presente propuesta pública determinar la viabilidad legal de modificar, prorrogar, finiquitar u otra figura jurídica el contrato que actualmente mantiene con la entidad bancaria donde maneja sus recursos financieros. <u>En caso que</u> no sea viable modificar, prorrogar o dar término al contrato bancario de la Municipalidad, ésta última liquidará el contrato de estudio a costo cero (\$0) y devolverá al Contratista la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las presentes Especificaciones Técnicas. En el caso de una viabilidad legal positiva el Contratista deberá dar curso a las obligaciones técnicas establecidas en la Etapa N°2 referida a la viabilidad financiera. En esta etapa el Contratista deberá determinar la viabilidad de obtener mayores beneficios cualitativos y cuantitativos derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde actualmente manejan sus recursos financieros la Municipalidad. Estos mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios y/o al pago de intereses sobre los saldos disponibles considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el Contratista proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad concrete dicha viabilidad conforme a la normativa vigente. <u>En caso que</u> la Etapa N°2 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato de estudio a costo cero (\$0) y devolverá al Contratista la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las presentes Especificaciones Técnicas.</p> <p>En caso de determinar una viabilidad positiva, el Contratista deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiera correspondiente a la Etapa N°2 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad <u>establecer las</u> condiciones técnicas para normar el servicio de apertura y mantención de</p>	<p><b>1.- DESCRIPCIÓN:</b></p> <p>La I. Municipalidad de Ercilla requiere contratar un estudio en dos etapas que permita determinar la factibilidad legal y financiera de incrementar los beneficios de la Municipalidad y de las Direcciones de Educación y Salud en adelante indistintamente "los servicios incorporados a su gestión" derivados de la apertura y mantención de cuentas corrientes. Específicamente la Municipalidad requiere en la Etapa N°1 del estudio materia de la presente propuesta pública determinar la factibilidad legal de modificar, prorrogar, finiquitar u otra figura jurídica el contrato que actualmente mantiene con el Banco Santander donde maneja sus recursos financieros. <u>En caso que</u> no sea viable modificar, prorrogar o dar término al contrato bancario de la Municipalidad, ésta última liquidará el contrato de estudio y se devolverá al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas. En el caso de una factibilidad legal positiva el Contratista deberá dar curso a las obligaciones técnicas establecidas en la Etapa N°2 referida a la factibilidad financiera. En esta etapa el Contratista deberá determinar la factibilidad de obtener mayores beneficios cualitativos y cuantitativos derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde actualmente manejan sus recursos financieros la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. Estos mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios y/o a incrementar los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una factibilidad positiva, se requiere que el Contratista proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad concrete dicha factibilidad conforme a la normativa vigente. <u>En caso que</u> la Etapa N°2 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato de estudio y devolverá al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.</p> <p>En caso de determinar una factibilidad positiva, el Contratista deberá adjuntar al Informe de Factibilidad Financiera correspondiente a la Etapa N°2 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad establecer las condiciones técnicas para normar el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. En caso de una factibilidad legal y financiera positiva la Municipalidad en un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de recepción de esta asesoría materializará una mejora o renovación de su actual contrato bancario o suscribirá un nuevo contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia de la presente licitación pública, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión y/o a los intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un horizonte promedio de 5 años.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Lautaro	Municipalidad de Renaico
<p><b>1.- Generalidades</b></p> <p><i>La Municipalidad requiere contratar un estudio en dos etapas que permita determinar la viabilidad financiera de incrementar los beneficios derivados de la apertura y mantención de sus cuentas corrientes y de los servicios incorporados a su gestión. Específicamente la Municipalidad requiere en la Etapa N°1 del estudio materia de la presente propuesta pública determinar la viabilidad financiera, por lo que deberá determinar la viabilidad de obtener mayores beneficios cualitativos y cuantitativos derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde actualmente manejan sus recursos financieros la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. Estos mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios y/o a incrementar los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el Consultor proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión concreten dicha viabilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato del estudio a costo cero y devolverá al Consultor la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.</i></p> <p><i>En caso de determinar una viabilidad positiva, el Consultor deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiero correspondiente a la Etapa N°1 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión establecer las condiciones para normar el servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes. En caso de una viabilidad financiera positiva la Municipalidad en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de recepción de esta asesoría materializará un nuevo contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia de la presente licitación pública, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión y/o a los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un horizonte promedio de 5 años.</i></p>	<p><b>1. Generalidades.</b></p> <p>La Municipalidad requiere contratar un estudio en tres etapas que permita determinar la Viabilidad financiera de incrementar los beneficios derivados de la apertura y mantención de sus cuentas corrientes y de los servicios incorporados a su gestión. Específicamente la Municipalidad requiere en la Etapa N°1 del estudio materia de la presente propuesta pública determinar la Viabilidad financiera, por lo que deberá determinar la Viabilidad de obtener mayores beneficios cualitativos y cuantitativos derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde actualmente manejan sus recursos financieros la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. Estos mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios y/o a incrementar los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una Viabilidad positiva, se requiere que el Contratista proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión concreten dicha Viabilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato del estudio a costo cero y devolverá al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.</p> <p>En caso de determinar una Viabilidad positiva, el Contratista deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiero correspondiente a la Etapa N°1 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión establecer las condiciones para normar el servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes. En caso de una Viabilidad financiera positiva la Municipalidad previo al vencimiento de su actual contrato bancario materializará un nuevo contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia de la presente licitación pública, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los servicios incorporados a su gestión y/o a los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un horizonte promedio de 5 años.</p>
<p><b>Municipalidad de Padre las Casas</b></p>	
<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>La Municipalidad requiere contratar un estudio en dos etapas que permita determinar la viabilidad financiera de incrementar los beneficios derivados de la apertura y mantención de sus cuentas corrientes y de los servicios incorporados a su gestión. Específicamente la Municipalidad requiere en la Etapa N°1 del estudio materia de la presente propuesta pública determinar la viabilidad financiera, por lo que deberá determinar la viabilidad de obtener mayores beneficios cualitativos y cuantitativos derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde actualmente manejan sus recursos financieros la Municipalidad y los Servicios Incorporados a su Gestión: Salud, Educación y Cementerio. Estos mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios y/o a incrementar los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión considerando una proyección promedio de 5 años. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el Consultor proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión concreten dicha viabilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios, la Municipalidad liquidará el contrato del estudio a costo cero y devolverá al Consultor la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.</p> <p>En caso de determinar una viabilidad positiva, el Consultor deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiera correspondiente a la Etapa N°1 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión establecer las condiciones para licitar a posteriori el servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes.</p> <p>La Municipalidad requiere en la Etapa N°2 y en caso de determinar una Viabilidad Financiera positiva que el Consultor la asesore, en un proceso licitatorio por el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y servicios relacionados con el giro bancario que requiere la Municipalidad. Específicamente se requiere una propuesta de respuestas a las consultas elaboradas por los Bancos interesados y eventuales aclaraciones a las Bases, en un plazo máximo de 02 días hábiles desde la fecha de cierre de las consultas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>. Asimismo, el Consultor, en su condición de experto, deberá asesorar a la Municipalidad en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de 05 días hábiles desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p> <p>Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente la municipalidad podrá, si lo estima estrictamente necesario para un mejor resultado del proceso licitatorio extender dicho plazo hasta un máximo de 5 días hábiles adicionales.</p> <p>Se deja expresamente establecido que la Municipalidad aun cuando recepción este estudio se facilita para utilizar de manera parcial o modificarlo conforme sus requerimientos. Así mismo, se establece que los honorarios a pagar por la Municipalidad será el ofertado por el Consultor en el Anexo N°1 Oferta Económica que consiste en una tabla en función de los distintos rangos o tramos de pagos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad en un promedio de tiempo de 5 años para un nuevo contrato que suscriba la Municipalidad con alguna entidad bancaria. La Municipalidad calculará el pago de intereses de la mejora o del nuevo contrato bancario como la resultante del producto del saldo promedio diario proyectado por el Consultor multiplicado por la tasa de interés que se contrate, esta tasa deberá consultar la provisión de todos los servicios bancarios a costo cero para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. El Consultor deberá hacer una estimación del pago de intereses para un periodo promedio de 5 años, es decir, deberá modelar un escenario de 5 años para determinar en este plazo si la Municipalidad y los Servicios Incorporados a su gestión maximizan sus beneficios.</p>	

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Traiguén, Ercilla, Lautaro, Renaico y Padre las Casas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Literal d) observación numeral 4.b, acápite examen de la materia auditada.

Municipalidad de Traiguén	Municipalidad de Ercilla
<p><b>BENEFICIOS ESPERADOS</b></p> <p>a) Calidad de servicio: se requiere incrementar los estándares de calidad de atención prestados por el Banco junto con empoderar a los funcionarios que interactúen con este, de forma tal de asumir el rol de cliente preferencial.</p> <p>b) Rentabilización: revisar y detectar oportunidades de rentabilización con respecto a la relación actual y potencial del servicio con el Banco.</p> <p>c) <u>Automatización</u>: mejora de procesos administrativos con la consiguiente liberación de horas hombre y su respectiva disminución de costos</p> <p>d) Seguridad: obtención de mayores estándares de seguridad transaccional tanto en los procesos operativos como administrativos.</p> <p>e) Apoyo a los funcionarios: obtener condiciones preferenciales para los funcionarios de la Municipalidad en ámbitos tales como financiamiento, medios de pago, ahorro e inversiones y protección familiar y personal.</p> <p>f) Eficiencia: mejorar los indicadores de eficiencia tanto para la institución como para los funcionarios y proveedores incorporando eventualmente servicios no utilizados en la actualidad.</p>	<p><b>3.- BENEFICIOS ESPERADOS</b></p> <p>a) <u>Calidad de servicio</u>: se requiere incrementar los estándares de calidad de atención prestados por el Banco junto con empoderar a los funcionarios que interactúen con este, de forma tal de asumir el rol de cliente preferencial.</p> <p>b) <u>Rentabilización</u>: revisar y detectar oportunidades de rentabilización con respecto a la relación actual y potencial del servicio con el Banco.</p> <p>c) <u>Automatización</u>: mejora de procesos administrativos con la consiguiente liberación de horas hombre y su respectiva disminución de costos</p> <p>d) <u>Seguridad</u>: obtención de mayores estándares de seguridad transaccional tanto en los procesos operativos como administrativos.</p> <p>e) <u>Apoyo a los funcionarios</u>: obtener condiciones preferenciales para los funcionarios de la Municipalidad en ámbitos tales como financiamiento, medios de pago, ahorro e inversiones y protección familiar y personal.</p> <p>f) <u>Eficiencia</u>: mejorar los indicadores de eficiencia tanto para la institución como para los funcionarios y proveedores incorporando eventualmente servicios no utilizados en la actualidad.</p> <p>g) <u>Posicionamiento</u>: constituir una potente señal de gestión moderna y eficiente</p>
Municipalidad de Lautaro	Municipalidad de Renaico
<p><b>3.- Beneficios esperados</b></p> <p>a) Calidad de servicio: se requiere proponer como incrementar los estándares de calidad de atención prestados por el Banco junto con empoderar a los funcionarios que interactúen con éste, de forma tal de asumir el rol de cliente preferencial.</p> <p>b) Rentabilización: revisar y detectar oportunidades de rentabilización con respecto a la relación actual y potencial del servicio con el Banco.</p> <p>c) Automatización: mejora de procesos administrativos con la consiguiente liberación de horas hombre y su respectiva disminución de costos</p> <p>d) Seguridad: obtención de mayores estándares de seguridad transaccional tanto en los procesos operativos como administrativos.</p> <p>e) Eficiencia: mejorar los indicadores de eficiencia tanto para la institución como para los funcionarios y proveedores incorporando eventualmente servicios no utilizados en la actualidad.</p> <p>f) Posicionamiento: constituir una potente señal de gestión moderna y eficiente.</p>	<p><b>3. Beneficios Esperados</b></p> <p>a) Calidad de servicio: se requiere proponer como incrementar los estándares de calidad de atención prestados por el Banco junto con empoderar a los funcionarios que interactúen con éste, de forma tal de asumir el rol de cliente preferencial.</p> <p>b) Rentabilización: revisar y detectar oportunidades de rentabilización con respecto a la relación actual y potencial del servicio con el Banco.</p> <p>c) Automatización: mejora de procesos administrativos con la consiguiente liberación de horas hombre y su respectiva disminución de costos</p> <p>d) Seguridad: obtención de mayores estándares de seguridad transaccional tanto en los procesos operativos como administrativos.</p> <p>e) Eficiencia: mejorar los indicadores de eficiencia tanto para la institución como para los funcionarios y proveedores incorporando eventualmente servicios no utilizados en la actualidad.</p> <p>f) Posicionamiento: constituir una potente señal de gestión moderna y eficiente.</p>
Municipalidad de Padre las Casas	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**3. BENEFICIOS ESPERADOS:**

- a) Calidad de servicio: se requiere proponer como incrementar los estándares de calidad de atención prestados por el Banco. Al mismo tiempo lograr que los funcionarios que interactúen institucionalmente con éste tengan el rol de cliente preferencial.
- b) Rentabilización: revisar y detectar oportunidades de rentabilización con respecto a la relación actual y potencial del servicio con el Banco.
- c) Automatización: mejora de procesos administrativos con la consiguiente liberación de horas hombre y su respectiva disminución de costos.
- d) Seguridad: obtención de mayores estándares de seguridad transaccional tanto en los procesos operativos como administrativos.
- e) Eficiencia: mejorar los indicadores de eficiencia tanto para la institución como para los funcionarios y proveedores incorporando eventualmente servicios no utilizados en la actualidad.
- f) Posicionamiento: constituir una potente señal de gestión moderna y eficiente.

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Traiguén, Ercilla, Lautaro, Renaico y Padre las Casas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Literal e) observación numeral 4.b, acápite examen de la materia auditada.

Municipalidad de Traiguén	Municipalidad de Ercilla
<p><b>3. PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p> <p>La propiedad de las cartolas bancarias, planilla de remuneraciones, movimientos de fondos, giros, depósitos, información contable que se produzca o se entregué con motivo del contrato pertenece a la Municipalidad. El Contratista, al término del contrato que emanará de la presente propuesta pública deberá hacer entrega, fiel, oportuna y total de la información cualquiera sea el formato que en su poder se encuentre y que sea de utilidad para la Municipalidad.</p> <p><b>4. CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>El Contratista deberá manejar en forma absolutamente confidencial la información que en el cumplimiento de la labor encomendada le corresponda <u>conocer, no</u> pudiendo entregar a terceros ningún dato, total o parcial, durante la duración del contrato ni con posterioridad al mismo.</p> <p><b>5. TÉRMINO DE CONTRATO</b></p> <p>Una vez terminado el contrato, cual sea la causal de término de éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad <u>en un</u> medio magnético la totalidad de los archivos digitales, datos y contenidos a que tuvo acceso para llevar a cabo la asesoría.</p>	<p><b>4.-PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p> <p>La propiedad de las cartolas bancarias, planilla de remuneraciones, movimientos de fondos, giros, depósitos, información contable que se produzca o se entregué con motivo del contrato pertenece a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. El Contratista, al término del contrato que emanará de la presente propuesta pública deberá hacer entrega, fiel, oportuna y total de la información cualquiera sea el formato que en su poder se encuentre y que sea de utilidad para la Municipalidad.</p> <p><b>5.- CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>El Contratista deberá manejar en forma absolutamente confidencial la información que en el cumplimiento de la labor encomendada le corresponda <u>conocer, no</u> pudiendo entregar a terceros ningún <u>dato, total</u> o parcial, durante la duración del contrato ni con posterioridad al mismo.</p> <p><b>6.- TÉRMINO DE CONTRATO</b></p> <p>Una vez terminado el contrato, cual sea la causal de término de éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad <u>en un</u> medio magnético la totalidad de los archivos digitales, datos y contenidos a que tuvo acceso para llevar a cabo la asesoría.</p>
Municipalidad de Lautaro	Municipalidad de Renaico
<p><b>4.- Propiedad intelectual</b></p> <p><i>La propiedad de las cartolas bancarias, planilla de remuneraciones, movimientos de fondos, giros, depósitos, información contable que se produzca o se entregué con motivo del contrato pertenece a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. El Consultor, al término del contrato que emanará de la presente propuesta pública deberá hacer entrega, fiel, oportuna y total de la información cualquiera sea el formato que en su poder se encuentre y que sea de utilidad para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión.</i></p> <p><b>5.- Confidencialidad</b></p> <p><i>El Consultor deberá manejar en forma absolutamente confidencial la información que en el cumplimiento de la labor encomendada le corresponda <u>conocer, no</u> pudiendo entregar a terceros ningún dato, total o parcial, durante la duración del contrato ni con posterioridad al mismo.</i></p> <p><b>6.- Terminó de Contrato</b></p> <p><i>Una vez terminado el contrato, cual sea la causal de término de éste, el Consultor deberá entregar a la Municipalidad en un medio magnético la totalidad de los archivos digitales, datos y contenidos a que tuvo acceso para llevar a cabo la asesoría.</i></p>	<p><b>4. Propiedad intelectual</b></p> <p>La propiedad de las cartolas bancarias, planilla de remuneraciones, movimientos de fondos, giros, depósitos, información contable que se produzca o se entregué con motivo del contrato pertenece a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. El Contratista, al término del contrato que emanará de la presente propuesta pública deberá hacer entrega, fiel, oportuna y total de la información cualquiera sea el formato que en su poder se encuentre y que sea de utilidad para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión.</p> <p><b>5. Confidencialidad</b></p> <p>El Contratista deberá manejar en forma absolutamente confidencial la información que en el cumplimiento de la labor encomendada le corresponda <u>conocer, no</u> pudiendo entregar a terceros ningún dato, total o parcial, durante la duración del contrato ni con posterioridad al mismo.</p> <p><b>6. Terminó De Contrato</b></p> <p>Una vez terminado el contrato, cual sea la causal de término de éste, el Contratista deberá entregar a la Municipalidad en un medio magnético la totalidad de los archivos digitales, datos y contenidos a que tuvo acceso para llevar a cabo la asesoría.</p>

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Traiguén, Ercilla, Lautaro, Renaico y Padre las Casas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Padre las Casas

**4. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad de las cartolas bancarias, planilla de remuneraciones, movimientos de fondos, giros, depósitos, información contable que se produzca o se entregué con motivo del contrato pertenece a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. El Consultor, al término del contrato que emanará de la presente propuesta pública deberá hacer entrega, fiel, oportuna y total de la información cualquiera sea el formato que en su poder se encuentre y que sea de utilidad para la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión.

**5. CONFIDENCIALIDAD**

El Consultor deberá manejar en forma absolutamente confidencial la información que en el cumplimiento de la labor encomendada le corresponda conocer, no pudiendo entregar a terceros ningún dato, total o parcial, durante la duración del contrato ni con posterioridad al mismo.

**6. TERMINO DE CONTRATO:**

Una vez terminado el contrato, cual sea la causal de término de éste, el Consultor deberá entregar a la Municipalidad en un medio magnético la totalidad de los archivos digitales, datos y contenidos a que tuvo acceso para llevar a cabo la asesoría.

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Traiguén, Ercilla, Lautaro, Renaico y Padre las Casas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Literal f) observación numeral 4.b, acápite examen de la materia auditada.

Municipalidad de Traiguén	Municipalidad de Ercilla
<p><b>6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato el Inspector Técnico del Estudio supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>La Municipalidad no tendrá vínculo jurídico de naturaleza alguna con el personal del Contratista o de subcontratistas que esté contrate. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de <u>las normas</u> en materia laboral y provisional, sujetarse a los dictámenes que ha emitido o emita la Dirección del Trabajo respecto al personal que trabaje para él, ya sea en calidad de dependiente o subcontratista.</p> <p><b>7. DESARROLLO DEL ESTUDIO</b></p> <p>El Contratista deberá realizar un estudio de viabilidad legal y financiera que permita determinar eventuales mayores beneficios que los que actualmente percibe la Municipalidad como pago de intereses sobre los saldos vistos disponibles y/o como mejoras en el servicio de operación de las cuentas corrientes, para ello el Contratista deberá realizar, a lo <u>menos, lo</u> siguiente:</p>	<p><b>7.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato la Unidad Técnica del Estudio supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>La Municipalidad no tendrá vínculo jurídico de naturaleza alguna con el personal del Contratista o de subcontratistas que esté contrate. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las normas en materia laboral y provisional, sujetarse a los dictámenes que ha emitido o emita la Dirección del Trabajo respecto al personal que trabaje para él, ya sea en calidad de dependiente o subcontratista.</p> <p><b>8.- DESARROLLO DEL ESTUDIO</b></p> <p>El Contratista deberá realizar un estudio de factibilidad legal y financiera que permita determinar eventuales mayores beneficios que los que actualmente percibe la Municipalidad como pago de intereses sobre los saldos disponibles y/o como mejoras en el servicio de operación de las cuentas corrientes, para ello el Contratista deberá realizar, a lo menos, lo siguiente:</p>
Municipalidad de Lautaro	Municipalidad de Renaico
<p><b>7.- Inspección técnica de la consultoría</b></p> <p>Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato el Inspector Técnico de la Consultoría supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>La Municipalidad no tendrá vínculo jurídico de naturaleza alguna con el personal del Consultor o de subcontratista que esté contrate. El Consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las normas en materia laboral y provisional, sujetarse a los dictámenes que ha emitido o emita la Dirección del Trabajo respecto al personal que trabaje para él, ya sea en calidad de dependiente o subcontratista.</p>	<p><b>7. Inspección del estudio</b></p> <p>Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato la Unidad Técnica supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados.</p> <p>La Municipalidad no tendrá vínculo jurídico de naturaleza alguna con el personal del Contratista o de Subcontratistas que esté contrate. El Contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las normas en materia laboral y provisional, sujetarse a los dictámenes que ha emitido o emita la Dirección del Trabajo respecto al personal que trabaje para él, ya sea en calidad de dependiente o subcontratista.</p>

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Ercilla, Traiguén, Lautaro y Renaico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Padre las Casas

**7. INSPECCIÓN DEL ESTUDIO:**

Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato la Contraparte Técnica supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados.

La Municipalidad no tendrá vínculo jurídico de naturaleza alguna con el personal del Consultor o de subcontratista que esté contratado. El Consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las normas en materia laboral y provisional, sujetarse a los dictámenes que ha emitido o emita la Dirección del Trabajo respecto al personal que trabaje para él, ya sea en calidad de dependiente o subcontratista.

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Traiguén, Ercilla, Lautaro, Renaico y Padre las Casas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Literal f) observación numeral 4.b, acápite examen de la materia auditada.

Municipalidad de Ercilla	Municipalidad de Traiguén
<p><b>8.2 ETAPA N°2: Factibilidad Financiera:</b> Aprobada la Etapa N°1, el Contratista deberá determinar la factibilidad de mejorar los beneficios de la Municipalidad por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes con un horizonte de tiempo promedio de 05 años. Los mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los intereses sobre los saldos disponibles que el Banco debiera entregar derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta Municipalidad maneja sus recursos financieros utilizando una proyección promedio de 05 años. Conforme a lo anterior, como se indicó en las Bases Administrativas la Municipalidad sólo pagará el valor ofertado por el Contratista singularizado en el Formulario N°5 considerando un horizonte de tiempo de 05 años que tendrá como insumo la presente asesoría técnica. Para dar curso a lo anterior, el Contratista deberá ejecutar lo siguiente:</p> <p><b>8.2.1 Servicios Bancarios:</b> En este punto el Contratista deberá determinar la factibilidad de mejorar los servicios bancarios que utiliza actualmente la Municipalidad. Específicamente el Contratista deberá analizar a lo menos los siguientes servicios bancarios:</p> <p><b>8.2.1.1</b> Detalle de cada cuenta corriente.  <b>8.2.1.2</b> Servicio de pago de proveedores  <b>8.2.1.3</b> Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.  <b>8.2.1.4</b> Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)  <b>8.2.1.5</b> Servicio de confección y pago de cheques.  <b>8.2.1.6</b> Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.  <b>8.2.1.7</b> Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.  <b>8.2.1.8</b> Verificación de plazos de entrega y los costos para la emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.  <b>8.2.1.9</b> Servicio de recepción de depósitos.  <b>8.2.1.10</b> Servicio de Custodia.</p>	<p><b>7.2. ETAPA N°2: Viabilidad Financiera:</b> Aprobada la Etapa N°1, el Contratista deberá determinar la viabilidad de mejorar los beneficios de la Municipalidad por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes con un horizonte de tiempo promedio de 05 años. Los mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los intereses sobre los saldos disponibles que el Banco debiera entregar derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta Municipalidad maneja sus recursos financieros utilizando una proyección promedio de 05 años. Conforme a lo anterior, como se indicó en las Bases Administrativas la Municipalidad sólo pagará el valor ofertado por el Contratista singularizado en el Formato N°4 considerando un horizonte de tiempo promedio de 05 años que tendrá como insumo la presente asesoría técnica. Para dar curso a lo anterior, el Contratista deberá ejecutar lo siguiente:</p> <p><b>7.2.1. Servicios Bancarios:</b> En este punto el Contratista deberá determinar la viabilidad de mejorar los servicios bancarios que utiliza actualmente la Municipalidad. Específicamente el Contratista deberá analizar a lo menos los siguientes servicios bancarios:</p> <p><b>7.2.1.1.</b> Detalle de cada cuenta corriente.  <b>7.2.1.2.</b> Servicio de pago de proveedores.  <b>7.2.1.3.</b> Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.  <b>7.2.1.4.</b> Servicio de transporte de valores.  <b>7.2.1.5.</b> Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)  <b>7.2.1.6.</b> Servicio de confección y pago de cheques.  <b>7.2.1.7.</b> Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.  <b>7.2.1.8.</b> Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.  <b>7.2.1.9.</b> Verificación de plazos de entrega y los costos para la emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.  <b>7.2.1.10.</b> Servicio de recepción de depósitos.  <b>7.2.1.11.</b> Servicio de Custodia.</p>
Municipalidad de Lautaro	Municipalidad de Renaico
<p><b>8.1 ETAPA N°1: Viabilidad Financiera:</b> <i>El Consultor deberá determinar la viabilidad financiera de mejorar los beneficios de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes con un horizonte de tiempo promedio de 05 años. Los mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión y/o los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que el Banco debiera entregar derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión manejan sus recursos financieros utilizando una proyección promedio de 05 años. Conforme a lo anterior, como se indicó en las Bases Administrativas la Municipalidad sólo pagará el valor ofertado por el Consultor singularizado en el Anexo N°6 Oferta Económica considerando un horizonte de tiempo promedio de 05 años que tendrá como insumo la presente asesoría técnica. Como se indicó anteriormente, el plazo promedio corresponde a la evaluación que el Consultor deberá hacer para escenarios de 4, 5 y 6 años y deberá determinar en cuál de estos plazos la Municipalidad maximiza sus beneficios por lo que los honorarios ofertados corresponden a cualquiera de estos tres periodos. Para dar curso a esta etapa, el Consultor deberá ejecutar lo siguiente:</i></p> <p><b>8.1.1 Servicios Bancarios:</b> En este punto el Consultor deberá determinar la viabilidad de mejorar los servicios bancarios que utiliza actualmente la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. Específicamente el Consultor deberá analizar a lo menos los siguientes servicios bancarios:</p> <p><b>8.1.1.1</b> Detalle de cada cuenta corriente.  <b>8.1.1.2</b> Servicio de pago de proveedores.  <b>8.1.1.3</b> Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.  <b>8.1.1.4</b> Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)  <b>8.1.1.5</b> Servicio de confección y pago de cheques.  <b>8.1.1.6</b> Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.  <b>8.1.1.7</b> Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.  <b>8.1.1.8</b> Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.  <b>8.1.1.9</b> Servicio de recepción de depósitos.  <b>8.1.1.10</b> Servicio de Custodia.  <b>8.1.1.11</b> Retiro de remesas  <b>8.1.1.12</b> Cajeros permanentes y temporales (1 permanente 1 temporal)  <b>8.1.1.13</b> Plataforma web  <b>8.1.1.14</b> Instalación cajero automático localidad Pillanleibún.</p> <p><i>Del análisis anterior, el Consultor deberá determinar aquellos servicios que se consideren entregados en forma defectuosa, aquellos que es posible mejorar y proponer, en caso que hubiese, nuevos servicios bancarios que permitan mejorar la gestión de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión</i></p>	<p><b>8.1 ETAPA N°1: Viabilidad Financiera:</b> Aprobada la Etapa N°1, el Contratista deberá determinar la Viabilidad financiera de mejorar los beneficios de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes con un horizonte de tiempo promedio de 05 años. Los mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y/o los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que el Banco debiera entregar derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión manejan sus recursos financieros utilizando una proyección promedio de 05 años. Conforme a lo anterior, como se indicó en las Bases Administrativas la Municipalidad sólo pagará mensualmente el valor ofertado por el Contratista singularizado en el Anexo N°2 considerando un horizonte de tiempo promedio de 05 años que tendrá como insumo la presente asesoría técnica. Como se indicó anteriormente, el plazo promedio corresponde a la evaluación que el Contratista deberá hacer para escenarios de 4, 5 y 6 años y deberá determinar en cuál de estos plazos la Municipalidad maximiza sus beneficios por lo que los honorarios ofertados corresponden a cualquiera de estos tres periodos. Para dar curso a lo anterior, el Contratista deberá ejecutar lo siguiente:</p> <p><b>8.1.1 Servicios Bancarios:</b> En este punto el Contratista deberá determinar la Viabilidad de mejorar los servicios bancarios que utiliza actualmente la Municipalidad. Específicamente el Contratista deberá analizar a lo menos los siguientes servicios bancarios:</p> <p><b>8.1.1.1</b> Detalle de cada cuenta corriente.  <b>8.1.1.2</b> Servicio de pago de proveedores.  <b>8.1.1.3</b> Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.  <b>8.1.1.4</b> Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)  <b>8.1.1.5</b> Servicio de confección y pago de cheques.  <b>8.1.1.6</b> Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.  <b>8.1.1.7</b> Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.  <b>8.1.1.8</b> Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.  <b>8.1.1.9</b> Servicio de recepción de depósitos.  <b>8.1.1.10</b> Servicio de Custodia.</p>

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Ercilla, Traiguén, Lautaro y Renaico



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## Municipalidad de Padre las Casas

### 8.1 ETAPA N°1: Viabilidad Financiera:

El Consultor deberá determinar la viabilidad financiera de mejorar los beneficios de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión por concepto de apertura y mantención de cuentas corrientes con un horizonte de tiempo promedio de 5 años. Los mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión y/o los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que el Banco debiera entregar derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión manejan sus recursos financieros utilizando una proyección promedio de 5 años. Conforme a lo anterior, como se indicó en las Bases Administrativas la Municipalidad sólo pagará el valor ofertado por el Consultor singularizado en el Anexo N°7 "Oferta Económica", considerando un horizonte de tiempo promedio de 5 años que tendrá como insumo la presente asesoría técnica. Como se indicó anteriormente, el plazo promedio corresponde a la evaluación que el Consultor deberá hacer para un escenario de 5 años y deberá determinar el plazo en el cual la Municipalidad maximiza sus beneficios por lo que los honorarios ofertados corresponden al horizonte de tiempo señalado anteriormente. Para dar curso a esta etapa, el Consultor deberá ejecutar lo siguiente:

8.1.1 Servicios Bancarios: En este punto el Consultor deberá determinar la viabilidad de mejorar los servicios bancarios que utiliza actualmente la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión. Específicamente el Consultor deberá analizar a lo menos los siguientes servicios bancarios:

8.1.1.1 Detalle de cada cuenta corriente.

8.1.1.2 Servicio de pago de proveedores.

8.1.1.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.

8.1.1.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)

8.1.1.5 Servicio de confección y pago de cheques.

8.1.1.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.

8.1.1.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.

8.1.1.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.

8.1.1.9 Servicio de recepción de depósitos.

8.1.1.10 Servicio de Custodia.

8.1.1.11 Retiro de remesas

8.1.1.12 Cajeros permanentes y temporales.

8.1.1.13 Plataforma Web.

8.1.1.14 Pago de derechos municipales on – line.

Del análisis anterior, el Consultor deberá determinar aquellos servicios que se consideren entregados en forma defectuosa, aquellos que es posible mejorar y proponer, en caso que hubiese, nuevos servicios bancarios que permitan mejorar la gestión de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Traiguén, Ercilla, Lautaro, Renaico y Padre las Casas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Literal f) observación numeral 4.b, acápite examen de la materia auditada.

Municipalidad de Ercilla	Municipalidad de Traiguén
<p><b>8.2.2 Servicio de Pago de Intereses:</b> Para estimar la proyección de los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión en un horizonte de tiempo promedio de 05 años que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad, el Contratista deberá revisar, analizar y sistematizar el movimiento transaccional de todas y cada una de las cuentas corrientes durante el periodo que se indica. El informe deberá contener a lo menos la siguiente información:</p> <p>8.2.2.1 Saldos promedios diarios de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad de enero a diciembre de 2014 y el 1° semestre del año 2015 y una proyección del saldo consolidado en un horizonte promedio de 05 años.</p> <p>8.2.2.2 Análisis de operaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad de enero a diciembre de 2014 y el 1° semestre del año 2015, identificando a lo menos lo siguiente:</p> <p>a) Detalle de depósitos mensuales efectuados. b) Detalle de giros mensuales efectuados</p> <p>c) Cantidad de cheques girados mensualmente de cada cuenta corriente.</p> <p>8.2.2.3 Un rango de tasas de interés fija, nominal con base 360 días que incorpore todos los costos de los servicios bancarios requeridos en el punto anterior. La tasa debe ser fija y con un horizonte de tiempo promedio de 05 años.</p> <p>8.2.2.4. Análisis de la evolución del Presupuesto de la Municipalidad y los servicios incorporados a gestión desde el 2009 hasta el 2014.</p> <p>En caso de una factibilidad positiva de la Etapa N°2, es decir, en el evento que el Contratista determine que es posible aumentar los beneficios por mantención de cuentas corrientes, sean éstos por mayores y/o mejores servicios que se presten y/o mayores intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados en un horizonte de tiempo de 05 años, el Contratista debe proponer en el Informe de Factibilidad Financiera los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad concrete dicha factibilidad. <u>En caso que</u> la Etapa N°2 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios de la Municipalidad, ésta <u>última liquidará</u> el contrato de asesoría a costo \$0 y devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.</p>	<p>7.2.2. Servicio de Pago de Intereses: Para estimar la proyección de los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados a su gestión en un horizonte de tiempo promedio de 05 años que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad, el Contratista deberá revisar, analizar y sistematizar el movimiento transaccional de todas y cada una de las cuentas corrientes durante el período que se indica. El informe deberá contener a lo menos la siguiente información:</p> <p>7.2.2.1 Saldos promedios diarios de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad de enero a diciembre de 2014 y una proyección del saldo consolidado en un horizonte promedio de 05 años.</p> <p>7.2.2.2 Análisis de operaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad de enero a diciembre de 2014, identificando a lo menos lo siguiente:</p> <p>a) Detalle de depósitos mensuales efectuados. b) Detalle de giros mensuales efectuados c) Cantidad de cheques girados mensualmente de cada cuenta corriente.</p> <p>7.2.2.3 Un rango de tasas de interés fija, nominal con base 360 días que incorpore todos los costos de los servicios bancarios requeridos en el punto anterior. La tasa debe ser fija y con un horizonte de tiempo promedio de 05 años.</p> <p>7.2.2.4. Análisis de la evolución del Presupuesto de la Municipalidad desde 2009 hasta el 2014.</p> <p>En caso de una viabilidad positiva de la Etapa N°2, es decir, en el evento que el Contratista determine que es posible aumentar los beneficios por mantención de cuentas corrientes, sean éstos por mayores y/o mejores servicios que se presten y/o mayores intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados en un horizonte de tiempo de 05 años, el Contratista deberá proponer en el Informe de Viabilidad Financiera los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad concrete dicha viabilidad. <u>En caso que</u> la Etapa N°2 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios de la Municipalidad, ésta <u>última liquidará</u> el contrato de asesoría a costo \$0 y devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.</p>

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Ercilla, Traiguén, Lautaro y Renaico.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Padre las Casas

8.1.2 Servicio de Pago de Intereses: Para estimar la proyección de los intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión en un horizonte de tiempo promedio de 5 años que la entidad bancaria entregaría a la Municipalidad, el Consultor deberá revisar, analizar y sistematizar el movimiento transaccional de todas y cada una de las cuentas corrientes durante el período que se indica. El informe deberá contener a lo menos la siguiente información:

8.1.2.1 Saldos promedios diarios de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión de los últimos 24 meses continuos disponibles y una proyección del saldo consolidado en un horizonte promedio de 5 años. Esta proyección del saldo consolidado servirá como insumo para que la Municipalidad calcule junto a la tasa de interés contratada el monto del pago de interés que percibirá por un nuevo contrato bancario.

8.1.2.2 Análisis de operaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión de los últimos 24 meses continuos disponibles, identificando a lo menos lo siguiente:

- a) Detalle de depósitos mensuales efectuados.
- b) Detalle de giros mensuales efectuados
- c) Cantidad de cheques girados mensualmente de cada cuenta corriente.

8.1.2.3 Un rango de tasas de interés fija, nominal con base 365 días que incorpore todos los costos de los servicios bancarios requeridos en el punto anterior. La tasa debe ser fija y con un horizonte de tiempo promedio de 5 años.

8.1.2.4. Análisis de la evolución del Presupuesto de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión desde el año 2011 hasta el año 2016.

En caso de una viabilidad positiva de la Etapa N°1, es decir, en el evento que el Consultor determine que es posible aumentar los beneficios por mantención de cuentas corrientes, sean éstos por mayores y/o mejores servicios que se presten y/o mayores intereses sobre los saldos disponibles de la Municipalidad y los servicios incorporados en un horizonte de tiempo promedio de 5 años, el Consultor deberá proponer en el Informe de Viabilidad Financiera los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Municipalidad concrete dicha viabilidad. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios de la Municipalidad, ésta última liquidará el contrato de asesoría a costo \$0 y devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en las Bases Administrativas.

Fuente: Elaboración a partir de extractos de la información contenida en las bases técnicas de licitación para las comunas de Traiguén, Ercilla, Lautaro, Renaico y Padre las Casas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Ejemplo a observación numeral 4.c, acápite examen de la materia auditada. – Similitud en estructura de índice y contenido

Municipalidad de Traiguén	Municipalidad de Lautaro	Municipalidad de Renaico																																																																																																																						
<p align="center"><b>INDICE</b></p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th align="right">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>01 INTRODUCCIÓN</b></td> <td align="right"><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b></td> <td align="right"><b>02</b></td> </tr> <tr> <td>2.1 Detalle de cada cuenta corriente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.2 Servicio de pago de proveedores</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.4 Servicio de transporte de valores</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.5 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.6 Servicio de confección y pago de cheques</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.7 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.8 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.9 Verificación de plazos de entrega y los costos para la emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.10 Servicio de recepción de depósitos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11 Servicio de Custodia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.12 Otros servicios bancarios disponibles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.12.1 Confirming.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.12.2 Confirmación de pago de cheques.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.12.3 Digitalización de depósitos y cheques.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.12.4 Servicio de recaudación de ingresos municipales</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PÁGINA	<b>01 INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>	<b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>02</b>	2.1 Detalle de cada cuenta corriente		2.2 Servicio de pago de proveedores		2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales		2.4 Servicio de transporte de valores		2.5 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)		2.6 Servicio de confección y pago de cheques		2.7 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco		2.8 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago		2.9 Verificación de plazos de entrega y los costos para la emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas		2.10 Servicio de recepción de depósitos		2.11 Servicio de Custodia		2.12 Otros servicios bancarios disponibles		2.12.1 Confirming.		2.12.2 Confirmación de pago de cheques.		2.12.3 Digitalización de depósitos y cheques.		2.12.4 Servicio de recaudación de ingresos municipales		<p align="center"><b>INDICE</b></p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th align="right">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>01 INTRODUCCIÓN</b></td> <td align="right"><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b></td> <td align="right"><b>02</b></td> </tr> <tr> <td>2.1 Detalle de cada cuenta corriente.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.2 Servicio de pago de proveedores.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.5 Servicio de confección y pago de cheques.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.9 Servicio de recepción de depósitos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.10 Servicio de Custodia.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11 Retiro de remesas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.12 Cajeros permanentes y temporales (  permanente   temporal)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.13 Plataforma web.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.14 Instalación cajero automático localidad Pillaneibún.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.15 Otros servicios bancarios disponibles.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.15.1 Digitalización de depósitos y cheques.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.15.2 Servicio de recaudación de Ingresos municipales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.15.3 Servicio de pago de intereses.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PÁGINA	<b>01 INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>	<b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>02</b>	2.1 Detalle de cada cuenta corriente.		2.2 Servicio de pago de proveedores.		2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.		2.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC).		2.5 Servicio de confección y pago de cheques.		2.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.		2.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.		2.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.		2.9 Servicio de recepción de depósitos.		2.10 Servicio de Custodia.		2.11 Retiro de remesas.		2.12 Cajeros permanentes y temporales (  permanente   temporal)		2.13 Plataforma web.		2.14 Instalación cajero automático localidad Pillaneibún.		2.15 Otros servicios bancarios disponibles.		2.15.1 Digitalización de depósitos y cheques.		2.15.2 Servicio de recaudación de Ingresos municipales.		2.15.3 Servicio de pago de intereses.		<p align="center"><b>INDICE</b></p> <p align="right">- 3008-61 - 1018</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th align="right">PÁGINA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>01 INTRODUCCIÓN</b></td> <td align="right"><b>01</b></td> </tr> <tr> <td><b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b></td> <td align="right"><b>02</b></td> </tr> <tr> <td>2.1 Detalle de cada cuenta corriente.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.2 Servicio de pago de proveedores.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.5 Servicio de confección y pago de cheques.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.9 Servicio de recepción de depósitos.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.10 Servicio de Custodia.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11 Otros servicios bancarios disponibles.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11.1 Digitalización de depósitos y cheques.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11.2 Servicio de recaudación de ingresos municipales.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11.3 Plataforma web.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11.4 Provisión de cajero automático (ATM).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.11.5 Servicio de pago de intereses.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PÁGINA	<b>01 INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>	<b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>02</b>	2.1 Detalle de cada cuenta corriente.		2.2 Servicio de pago de proveedores.		2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.		2.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC).		2.5 Servicio de confección y pago de cheques.		2.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.		2.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.		2.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.		2.9 Servicio de recepción de depósitos.		2.10 Servicio de Custodia.		2.11 Otros servicios bancarios disponibles.		2.11.1 Digitalización de depósitos y cheques.		2.11.2 Servicio de recaudación de ingresos municipales.		2.11.3 Plataforma web.		2.11.4 Provisión de cajero automático (ATM).		2.11.5 Servicio de pago de intereses.	
	PÁGINA																																																																																																																							
<b>01 INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>																																																																																																																							
<b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>02</b>																																																																																																																							
2.1 Detalle de cada cuenta corriente																																																																																																																								
2.2 Servicio de pago de proveedores																																																																																																																								
2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales																																																																																																																								
2.4 Servicio de transporte de valores																																																																																																																								
2.5 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)																																																																																																																								
2.6 Servicio de confección y pago de cheques																																																																																																																								
2.7 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco																																																																																																																								
2.8 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago																																																																																																																								
2.9 Verificación de plazos de entrega y los costos para la emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas																																																																																																																								
2.10 Servicio de recepción de depósitos																																																																																																																								
2.11 Servicio de Custodia																																																																																																																								
2.12 Otros servicios bancarios disponibles																																																																																																																								
2.12.1 Confirming.																																																																																																																								
2.12.2 Confirmación de pago de cheques.																																																																																																																								
2.12.3 Digitalización de depósitos y cheques.																																																																																																																								
2.12.4 Servicio de recaudación de ingresos municipales																																																																																																																								
	PÁGINA																																																																																																																							
<b>01 INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>																																																																																																																							
<b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>02</b>																																																																																																																							
2.1 Detalle de cada cuenta corriente.																																																																																																																								
2.2 Servicio de pago de proveedores.																																																																																																																								
2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.																																																																																																																								
2.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC).																																																																																																																								
2.5 Servicio de confección y pago de cheques.																																																																																																																								
2.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.																																																																																																																								
2.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.																																																																																																																								
2.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.																																																																																																																								
2.9 Servicio de recepción de depósitos.																																																																																																																								
2.10 Servicio de Custodia.																																																																																																																								
2.11 Retiro de remesas.																																																																																																																								
2.12 Cajeros permanentes y temporales (  permanente   temporal)																																																																																																																								
2.13 Plataforma web.																																																																																																																								
2.14 Instalación cajero automático localidad Pillaneibún.																																																																																																																								
2.15 Otros servicios bancarios disponibles.																																																																																																																								
2.15.1 Digitalización de depósitos y cheques.																																																																																																																								
2.15.2 Servicio de recaudación de Ingresos municipales.																																																																																																																								
2.15.3 Servicio de pago de intereses.																																																																																																																								
	PÁGINA																																																																																																																							
<b>01 INTRODUCCIÓN</b>	<b>01</b>																																																																																																																							
<b>02 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>02</b>																																																																																																																							
2.1 Detalle de cada cuenta corriente.																																																																																																																								
2.2 Servicio de pago de proveedores.																																																																																																																								
2.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.																																																																																																																								
2.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC).																																																																																																																								
2.5 Servicio de confección y pago de cheques.																																																																																																																								
2.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.																																																																																																																								
2.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.																																																																																																																								
2.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.																																																																																																																								
2.9 Servicio de recepción de depósitos.																																																																																																																								
2.10 Servicio de Custodia.																																																																																																																								
2.11 Otros servicios bancarios disponibles.																																																																																																																								
2.11.1 Digitalización de depósitos y cheques.																																																																																																																								
2.11.2 Servicio de recaudación de ingresos municipales.																																																																																																																								
2.11.3 Plataforma web.																																																																																																																								
2.11.4 Provisión de cajero automático (ATM).																																																																																																																								
2.11.5 Servicio de pago de intereses.																																																																																																																								



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Detalle del monto estimado a pagar sobre el rango de pago de intereses, Municipalidad de Lautaro y Traiguén.

N°	Municipalidad de Traiguén		Municipalidad de Lautaro	
	Rango de pago de intereses (\$)	Monto estimado a pagar (\$)	Rango de pago de intereses (\$)	Monto estimado a pagar (\$)
1	2.083.333 a 2.250.000	110.833	6.000.000 a 7.000.000	750.000
2	2.250.000 a 2.416.667	142.500	7.000.001 a 8.000.000	850.000
3	2.416.667 a 2.583.333	174.167	8.000.001 a 9.000.000	950.000
4	2.583.333 a 2.750.000	205.833	9.000.001 a 10.000.000	1.050.000
5	2.750.000 a 2.916.667	237.500	10.000.001 a 11.000.000	1.200.000
6	2.916.667 a 3.083.833	269.167	11.000.001 a 12.000.000	1.300.000
7	3.083.833 a 3.250.000	300.833	12.000.001 a 13.000.000	1.400.000
8	3.250.000 a 3.416.667	332.500	13.000.001 a 14.000.000	1.520.000
9	3.416.667 a 3.583.333	364.167	14.000.001 a 15.000.000	1.630.000
10	3.583.333 a 3.750.000	395.833	15.000.001 a 16.000.000	1.740.000
11	3.750.000 a 3.916.667	427.500	16.000.001 a 17.000.000	1.850.000
12	3.916.667 a 4.083.333	459.167	17.000.001 a 18.000.000	1.950.000
13	4.083.333 a 4.250.000	490.833	Más de 18.000.000	1.960.000
14	4.250.000 a 4.416.667	522.500		
15	4.416.667 a 4.583.333	554.167		
16	4.583.333 a 4.750.000	554.167		
17	4.750.000 a 4.916.667	554.167		
18	4.916.667 a 5.083.333	554.167		
19	5.083.333 a 5.250.000	554.167		
20	Más de 5.250.000	554.167		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del portal de Mercado Público respecto de los municipios que se indican en la tabla y en adendum de contrato suscrito entre el municipio de Traiguén y Gestión Global SpA, el 29 de abril de 2016, y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 933, de igual año.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5: Detalle cuentas corrientes del Banco Santander.**

N°	Área	Cuenta Corriente	Cuenta Contable	Nombre Cuenta
1	Municipalidad	5180184-9	1110349	Fondos Ordinarios
2	Municipalidad	309633-5	1110335	Servicio De Bienestar
3	Municipalidad	579582-6	1110326	Programa De Protección Social
4	Municipalidad	613976-0	1110360	Fondo Solidario De Vivienda
5	Municipalidad	6424484-1	1110341	Programa De Desarrollo Local
6	Municipalidad	5180185-7	1110357	Extrapresupuestaria
7	Municipalidad	5180189-0	1110390	Programa Mejoramiento De Barrios
8	Municipalidad	5180188-1	1110381	Cementerio Municipal
9	Municipalidad	72361-4	1110314	OPD (programas y proyectos)
10	Municipalidad	5180273-0	1110330	Fondo Social
11	Salud	5180187-3	1110301	Gastos Operación Servicio De Salud
12	Salud	6822266-4	1110302	Servicio De Bienestar Salud Lautaro.
13	Educación	6349835-1	1110302008	Administración de fondos Escuela Carreras (Bicentenario Liceo C-52)
14	Educación	5103133-4	1110302006	Aporte capital Departamento Educación (Inversión Ley 19532 JECD)
15	Educación	6424485-0	1110302004	Plan de Reparaciones menores escuela básica Guacolda ( Fondos FAEP)
16	Educación	5180186-5	1110302001	Gastos Operacionales Servicio de Educación
17	Educación	6424487-6	1110302003	Fondos JUNJI
18	Educación	6424486-8	1110302002	Fondos SEP
19	Educación	6353220-7	1110302005	Municipalidad de Lautaro Liceo C-52 administración de fondos plan de equipamiento (Proyecto T.P. C-52)
20	Educación	6349836-0	1110302007	Fondos SENCE
21	Educación	638987-2	sin movimiento	Fondos PME, Escuelas
22	Educación	686882-7	sin movimiento	Fondos PME, Liceos
23	Educación	6335474-0	sin movimiento	Fondos PME, Liceos

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas de la Municipalidad de Lautaro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Giros o cargos del banco no contabilizados en la entidad.

Cheque	Fecha	Denominación (*)	Monto \$
3096335	01/06/2023	Transf.Internet A 69.190.100-9	78.500
0	07/07/2023	Cargo Por Difcia. Dep.En Efect	200.000
0	16/08/2023	Cargo Por Difcia. Dep.En Efect	20.000
0	20/10/2023	Cargo Por Difcia. Dep.En Efect	20.000
367742	25/10/2023	Cheque Pagado En Efectivo	100.000
Total			418.500

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el municipio de Lautaro.

(\*) Transcrito conforme a lo informado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Depósitos o abonos no contabilizados por la entidad.

Cheque	Fecha	Denominación (*)	Monto \$
0	07/07/2022	0690713004 P. Proveedor Ilustre	34.583
0	01/09/2022	77.272.657-0 Transf. Inversion	122.360
0	28/09/2022	0116199890 Transf. Guerrero Va	5.960
0	29/09/2022	Depósito Documento Mismo Banco	14.399
0	27/10/2022	0692310004 P.Proveedor I Munic	46.034
0	02/11/2022	021383665k Transf. Castillo Me	65.000
0	22/11/2022	0692208005 Transf. I Municipal	62.970
0	28/11/2022	0691906000 P.Proveedor I Munic	92.650
0	07/12/2022	0179247208 Transf. Nicole Andr	48.682
0	07/12/2022	0691507009 P.Proveedor I M	517.021
0	12/12/2022	069264400k Transf. Ilustre Mun	202.378
0	19/12/2022	0169495904 Transf. Venegas Hua	15.000
0	19/12/2022	0690615002 P.Proveedor Mun	83.402
0	20/12/2022	069180500k P.Proveedor Mun	239.962
0	20/12/2022	0769320865 Transf.	370.432
0	22/12/2022	0692614003 P.Proveedor I M	20.608
0	27/12/2022	0160815027 Transf. Maldini Per	91.736
0	28/12/2022	019791811k Transf. Badilla Isl	15.000
0	29/12/2022	0086113333 Transf. Hernandez G	91.736
0	29/12/2022	Depósito En Efectivo	91.736
0	30/12/2022	Depósito En Efectivo	1.100
0	05/01/2023	0098743669 Reabono Vvista	134.269
0	05/01/2023	0116863189 Reabono Vvista	138.180
0	09/01/2023	0691907007 P.Proveedor Municip	91.736
0	11/01/2023	0134885084 Transf. Claudio Ant	43.240
0	11/01/2023	Devolucion 0016027412 Rem	138.180
0	11/01/2023	Depósito Documento Otros Banco	217.566
0	12/01/2023	Depósito Documento Otros Banco	158.448
0	18/01/2023	0104036295 Transf. Tobar Ugald	1
0	20/01/2023	0116863189 Reabono Vvista	138.180
0	30/01/2023	Depósito Documento Otros Banco	136.731
0	31/01/2023	00181478748 Transf. Maria Jesu	30.885
0	31/01/2023	0175513515 Transf. Antilao Val	200.000
0	01/02/2023	0201938686 Transf. Alarcon Riq	75.000
0	03/02/2023	0093318781 Transf.	185.862
0	10/02/2023	Devolucion 0016134630 Rem	848.250
0	23/02/2023	014593009k Transf. Rolando Cab	39.970
0	28/02/2023	00093358643 Transf. Paola Sepu	25.000
0	01/03/2023	0101597709 Transf. Godoy Catal	92.931
0	07/03/2023	0183283235 Transf. Nancucho M	95.000
0	09/03/2023	0760812005 Transf. Empresa De	6.250
0	09/03/2023	0691507009 P.Proveedor I Munic	46.035
0	09/03/2023	011500431k Transf.	250.000
0	13/03/2023	0102998561 Transf. Mora Orella	45.000
0	15/03/2023	0691707008 P.Proveedor I Munic	195.176
0	16/03/2023	0990120005 Transf. Cia De Seg	1
0	20/03/2023	0990120005 P.Proveedor Compa_I	71.019
0	29/03/2023	0815376005 P.Proveedor Rendic	62.450
0	31/03/2023	0188735118 Transf. Mardones Du	100.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cheque	Fecha	Denominación (*)	Monto \$
0	03/04/2023	0773718113 P.Proveedor Tes Chi	1.882.133
0	04/04/2023	0183886622 Transf. Gutierrez C	40.000
0	06/04/2023	0155172436 Transf. Pereira Mor	187.164
0	18/04/2023	0691809005 P.Proveedor Municip	125.200
0	24/04/2023	Depósito Documento Otros Banco	27.728
0	25/04/2023	0691603008 P.Proveedor I Munic	70.255
0	25/04/2023	Depósito Documento Otros Banco	134.907
0	26/04/2023	00172201385 Transf. Katherine	15.000
0	26/04/2023	0691906000 P.Proveedor I Munic	75.060
0	27/04/2023	0691902005 Transf. I Municipal	36.075
0	11/05/2023	Depósito Con Vales Vista	44.182
0	15/05/2023	0691708004 P.Proveedor I Munic	124.613
0	18/05/2023	0760259268 Transf.	38.000
0	24/05/2023	0692521005 P.Proveedor I Munic	35.900
0	24/05/2023	0692208005 P.Proveedor I Munic	42.035
0	05/06/2023	0691415007 P.Proveedor I Munic	62.616
0	06/06/2023	0690715007 P.Proveedor Ilustre	109.478
0	09/06/2023	Depósito Con Vales Vista	4.670
0	13/06/2023	0690505002 Transf. I Municipal	63.868
0	13/06/2023	0141923706 Transf. Gonzalez Sa	75.000
0	15/06/2023	069170100k P.Proveedor Municip	98.216
0	19/06/2023	076876882k Transf. Inversiones	126.526
0	27/06/2023	0691906000 P.Proveedor I Munic	36.140
0	03/07/2023	011741115k Transf. Yevilao Sae	30.400
0	05/07/2023	0264609607 Transf. Ramirez Par	50
0	05/07/2023	0091761602 Reabono Vvista	30.980
0	07/07/2023	0691809005 P.Proveedor Municip	37.947
0	11/07/2023	0078661100 Reabono Vvista	6.190
0	12/07/2023	0690726009 P.Proveedor I Munic	286.441
0	14/07/2023	0179160056 Transf. Claudio Cas	35.000
0	19/07/2023	0690806002 P.Proveedor I Munic	68.193
0	24/07/2023	0129319070 Transf. Esparza Con	63.326
0	25/07/2023	0691106004 P.Proveedor I Munic	163.696
0	31/07/2023	0690801000 P.Proveedor Ilustre	147.870
0	10/08/2023	0691802000 P.Proveedor I Munic	130.364
0	10/08/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	137.776
0	14/08/2023	0200753658 Transf. Camila Paz	63.199
0	16/08/2023	0156549878 Transf. Leiva Leiva	75.839
0	25/08/2023	0760402753 Transf. Ferreteria	5.000
0	28/08/2023	0106614288 Transf. Nestor Rodo	5.000
0	31/08/2023	Depósito Documento Otros Banco	9.353.452
0	07/09/2023	Depósitos En Efectivo Tesorerí	579.670
0	08/09/2023	0764723198 Transf. Inmobiliari	19.860.300
0	11/09/2023	0072168488 Transf. Carmen Leti	60.000
0	11/09/2023	069190900k P.Proveedor I Munic	83.720
0	14/09/2023	0168249535 Transf. Leal Sanhue	10.000
0	15/09/2023	0691810003 Transf. I Munic De	474.173
0	15/09/2023	0992310006 P.Proveedor Hdi Seg	932.313
0	21/09/2023	0995088304 Transf. Granotop Sp	46.520
0	21/09/2023	0072168488 Transf. Carmen Leti	120.000
0	22/09/2023	Devolucion 0016850240 Rem	23.477



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cheque	Fecha	Denominación (*)	Monto \$
0	22/09/2023	0691912000 P.Proveedor I Munic	54.023
0	22/09/2023	0691803007 Transf. Ilustre Mun	84.938
0	25/09/2023	0123319842 Transf. Fernando Se	5.000
0	26/09/2023	0692506006 Transf. I Munic De	39.102
0	26/09/2023	0179185237 Transf. Yessenia Pa	176.960
0	27/09/2023	0760402753 Transf. Ferreteria	5.000
0	27/09/2023	0692006003 P.Proveedor I Munic	52.522
0	28/09/2023	0087498956 Transf. Araya Monte	95.178
0	29/09/2023	Depósito Documento Otros Banco	9.390.896
0	02/10/2023	0205104410 Transf. Benjamin Al	10.000
0	02/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	914.446
0	03/10/2023	0191991818 Transf. Yevilao Dep	5.000
0	03/10/2023	00139628462 Transf. Marcia Ola	322.400
0	03/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	1.275.058
0	04/10/2023	0195420610 Transf. Alvarez Acu	5.000
0	04/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	63.434
0	04/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	248.908
0	04/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	672.357
0	05/10/2023	0605030009 P.Proveedor Empresa	16.677
0	05/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	820.725
0	06/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	156.086
0	06/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	260.878
0	06/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	562.885
0	06/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	700.673
0	06/10/2023	0968567802 P.Isapre Isapre	3.333.499
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	41.459
0	10/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	41.576
0	10/10/2023	0968567802 P.Isapre Isapre	283.068
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	292.340
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	292.341
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	292.407
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	292.408
0	10/10/2023	0968567802 P.Isapre Isapre	462.615
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	1.033.276
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	1.157.429
0	10/10/2023	0703601006 Transf. Nmd Proveed	1.162.496
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	1.253.162
0	10/10/2023	0968567802 P.Isapre Isapre	2.356.301
0	10/10/2023	0965728007 P.Isapre Isapre	2.485.300
0	10/10/2023	0968567802 P.Isapre Isapre	3.244.668
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	3.698.912
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	3.712.925
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	4.165.998
0	10/10/2023	0965025308 P.Isapre Vida Tr	4.425.935
0	10/10/2023	0703601006 Transf. Nmd Proveed	5.000.000
0	10/10/2023	0965014500 P.Proveedor Isapre	26.128.191
0	11/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	129.234
0	11/10/2023	0691907007 P.Proveedor Municip	247.959
0	11/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	626.252
0	12/10/2023	0692506006 Transf. I Munic De	39.479
0	12/10/2023	0691807002 P.Proveedor Munic D	84.933





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cheque	Fecha	Denominación (*)	Monto \$
0	12/10/2023	0692501004 P.Proveedor Ilustre	87.588
0	12/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	898.032
0	12/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	2.195.305
0	13/10/2023	0691905004 P.Proveedor I Munic	49.804
0	13/10/2023	0968567802 P.Isapre Isapre	107.928
0	16/10/2023	0776897701 Transf. Sociedad De	31.758
0	16/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	59.351
0	17/10/2023	0200946111 Transf. Higuera Er	10.000
0	17/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	302.007
0	18/10/2023	0691901009 Transf. Ilustre Mun	12
0	18/10/2023	0691901009 Transf. Ilustre Mun	960
0	18/10/2023	0691901009 Transf. Ilustre Mun	45.343
0	19/10/2023	011741115k Transf. Yevilao Sae	30.400
0	19/10/2023	0692201000 P.Proveedor I Munic	83.720
0	19/10/2023	008906581k Transf. Joaquin Gui	190.545
0	19/10/2023	00188027466 Transf. Felipe And	190.545
0	19/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	345.713
0	20/10/2023	0137292181 Transf. Zuniga Lago	5.000
0	20/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	102.292
0	23/10/2023	0085131877 Transf. Hector Leon	95.273
0	23/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	334.273
0	23/10/2023	0766181406 Transf. Servicios F	415.622
0	23/10/2023	0968567802 P.Isapre Isapre	466.128
0	24/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	12.309
0	24/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	17.172
0	24/10/2023	0105721625 Transf. Carcamo Gon	63.515
0	24/10/2023	Depósito En Efectivo	63.960
0	24/10/2023	0690705001 P.Proveedor Ilustre	239.402
0	25/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	47.457
0	25/10/2023	069170100k P.Proveedor Municip	61.029
0	26/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	23.857
0	26/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	732.195
0	30/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	35.881
0	30/10/2023	0044375451 Transf. Juan Ignaci	38.109
0	30/10/2023	Depósito Con Vales Vista	63.515
0	30/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	363.162
0	31/10/2023	0691901009 P.Proveedor Municip	26.916
0	31/10/2023	0691901009 P.Proveedor Municip	56.576
0	31/10/2023	0201295262 Transf. Colli Catri	63.515
0	31/10/2023	0691901009 P.Proveedor Municip	113.864
0	31/10/2023	0691901009 P.Proveedor Municip	227.225
0	31/10/2023	0691901009 P.Proveedor Municip	237.547
0	31/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	929.352
0	31/10/2023	0762966190 P.Proveedor Colmena	1.144.348
0	31/10/2023	0722011007 P.Proveedor Gobierno	6.088.836
0	31/10/2023	0966893109 Abn Crd Db Tran Tra	6.972.551
Total			147.975.972

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el municipio.  
(\*) Transcrito conforme a lo informado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registrados por el Banco.

Cheque	Fecha	Denominación	Monto \$
0	10/02/2023	DP-294 Norambuena Vilches Eduardo Raimundo	435.000
0	14/03/2023	Ingresos Percibidos Dia 14/3/2023	60.252
0	14/03/2023	Ingresos Percibidos Dia 14/3/2023	65.940
0	14/03/2023	Ingresos Percibidos Dia 14/3/2023	65.940
0	20/03/2023	Deposito Efectivo 14.03.23	990
0	31/03/2023	Ingresos Percibidos Dia 31/3/2023	56.374
0	08/06/2023	Ingresos Percibidos Dia 08/6/2023	182.511
0	15/06/2023	Ingresos Percibidos Dia 15/6/2023	63.300
0	20/06/2023	Ingresos Percibidos Dia 20/6/2023	94.422
0	27/06/2023	Ingresos Percibidos Dia 27/6/2023	261.413
0	27/07/2023	Ingresos Percibidos Dia 27/7/2023	64.797
0	07/09/2023	Deposito Efectivo 04/09/2023	579.673
0	11/09/2023	Ingresos Percibidos Dia 11/9/2023	19.836.690
0	13/09/2023	Ingresos Percibidos Dia 13/9/2023	137.766
0	25/09/2023	Ingresos Percibidos Dia 25/9/2023	176.900
0	27/09/2023	Ingresos Percibidos Dia 27/9/2023	60
0	29/09/2023	Ingresos Percibidos Dia 29/9/2023	572.337
0	03/10/2023	Ingresos Percibidos Dia 03/10/2023	23.137
0	03/10/2023	Ingresos Percibidos Dia 03/10/2023	74.723
0	05/10/2023	Ingresos Percibidos Dia 05/10/2023	354.273
0	23/10/2023	Ingresos Percibidos Dia 23/10/2023	193.021
0	24/10/2023	Ingresos Percibidos Dia 24/10/2023	129.855
0	30/10/2023	Ingresos Percibidos Dia 30/10/2023	579.257
0	31/10/2023	Ingresos Percibidos Dia 31/10/2023	10
Total			24.008.641

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Cheques caducos no contabilizados

Cheque	Fecha	Denominación	Monto \$
366114	22/03/2023	Escobar Salgado Mirna Del Carmen	100.000
0	10/04/2023	Municipalidad de Lautaro	775
366226	10/04/2023	Carmen Ortiz Llanquiao Cristina Del	75.880
0	17/04/2023	Municipalidad de Lautaro	216.306
366526	05/05/2023	Cooperativa De Ahorro y Crédito Temuco Ltda	15.680
366508	17/05/2023	Barriga García José Hugo	226.810
366829	22/08/2023	Vargas Ortiz Nadine Renne	389.000
366922	28/08/2023	Comunidad Indígena Manuel Curaqueo 2	307.780
366994	28/08/2023	Agrupación De Postrados Luz De Esperanza, Lautaro	600.000
0	31/08/2023	Municipalidad de Lautaro	12.686
367011	31/08/2023	Conejeros Iturriaga John Anthony	22.000
0	31/08/2023	Municipalidad de Lautaro	56.295
Total			2.023.212

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por el municipio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10: Detalle de los pagos realizados a empresa Gestión Global SpA**

Año	Decreto de Pago			Factura		
	N°	Fecha	Monto \$	N°	Fecha	Monto \$
2018	1738	12-06-2018	1.300.000	199	10-05-2018	1.300.000
2018	2076	09-07-2018	1.520.000	208	12-06-2018	1.520.000
2018	2257	25-07-2018	1.520.000	215	11-07-2018	1.520.000
2018	2873	13-09-2018	1.400.000	225	13-08-2018	1.400.000
2018	2985	27-09-2018	1.400.000	230	11-09-2018	1.400.000
2018	5127	16-10-2018	1.400.000	235	08-10-2018	1.400.000
2018	5795	10-12-2018	1.400.000	244	13-11-2018	1.400.000
2018	Total anual 2018		9.940.000			9.940.000
2019	196	29-01-2019	1.400.000	259	10-12-2018	1.400.000
2019	367	12-02-2019	1.520.000	269	09-01-2019	1.520.000
2019	596	11-03-2019	1.960.000	279	26-02-2019	1.960.000
2019	928	03-04-2019	1.950.000	284	08-03-2019	1.950.000
2019	1269	06-05-2019	1.950.000	294	08-04-2019	1.950.000
2019	1520	22-05-2019	1.960.000	301	09-05-2019	1.960.000
2019	2173	04-07-2019	1.960.000	313	11-06-2019	1.960.000
2019	2502	02-08-2019	1.960.000	327	09-07-2019	1.960.000
2019	2914	05-09-2019	1.960.000	338	08-08-2019	1.960.000
2019	3427	10-10-2019	1.960.000	347	10-09-2019	1.960.000
2019	3893	18-11-2019	1.960.000	357	08-10-2019	1.960.000
2019	4025	26-11-2019	1.960.000	369	11-11-2019	1.960.000
2019	4579	31-12-2019	1.960.000	376	10-12-2019	1.960.000
2019	Total anual 2019		24.460.000			24.460.000
2020	502	19-02-2020	1.960.000	393	15-01-2020	1.960.000
2020	822	17-03-2020	1.960.000	411	26-02-2020	1.960.000
2020	890	03-04-2020	1.960.000	421	10-03-2020	1.960.000
2020	1232	19-05-2020	1.960.000	435	09-04-2020	1.960.000
2020	1422	10-06-2020	1.960.000	450	15-05-2020	1.960.000
2020	1518	22-06-2020	1.960.000	457	08-06-2020	1.960.000
2020	1730	20-07-2020	1.960.000	471	08-07-2020	1.960.000
2020	2105	25-08-2020	1.960.000	492	10-08-2020	1.960.000
2020	2354	16-09-2020	1.960.000	499	07-09-2020	1.960.000
2020	2675	23-10-2020	1.960.000	514	08-10-2020	1.960.000
2020	3012	02-12-2020	1.960.000	529	09-11-2020	1.960.000
2020	3256	22-12-2020	1.960.000	539	07-12-2020	1.960.000
2020	Total anual 2020		23.520.000			23.520.000
2021	84	26-01-2021	1.960.000	551	12/01/2021	1.960.000
2021	300	26-02-2021	1.960.000	566	08/02/2021	1.960.000
2021	404	15-03-2021	1.960.000	578	08/03/2021	1.960.000
2021	793	26-04-2021	1.960.000	598	09/04/2021	1.960.000
2021	1045	24-05-2021	1.960.000	617	12/05/2021	1.960.000
2021	1319	22-06-2021	1.960.000	634	10/06/2021	1.960.000
2021	1701	03-08-2021	1.960.000	646	09/07/2021	1.960.000
2021	1908	19-08-2021	1.960.000	655	10/08/2021	1.960.000
2021	2731	09-11-2021	3.920.000	666	10/09/2021	1.960.000
				676	12/10/2021	1.960.000
2021	2875	23-11-2021	1.960.000	687	09/11/2021	1.960.000
2021	3344	29-12-2021	1.960.000	697	09/12/2021	1.960.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Año	Decreto de Pago			Factura		
	N°	Fecha	Monto \$	N°	Fecha	Monto \$
2021	Total anual 2021		23.520.000			23.520.000
2022	134	31-01-2022	1.960.000	704	11-01-2022	1.960.000
2022	428	07-03-2022	1.960.000	720	21-02-2022	1.960.000
2022	504	17-03-2022	1.960.000	728	08-03-2022	1.960.000
2022	1105	06-05-2022	1.960.000	742	21-04-2022	1.960.000
2022	1250	18-05-2022	1.960.000	746	10-05-2022	1.960.000
2022	1859	08-07-2022	1.960.000	758	08-06-2022	1.960.000
2022	2039	27-07-2022	1.960.000	772	08-07-2022	1.960.000
2022	2375	29-08-2022	1.960.000	786	09-08-2022	1.960.000
2022	2617	22-09-2022	1.960.000	792	08-09-2022	1.960.000
2022	2894	18-10-2022	1.960.000	802	12-10-2022	1.960.000
2022	3243	23-11-2022	1.960.000	818	10-11-2022	1.960.000
2022	3613	22-12-2022	1.960.000	830	13-12-2022	1.960.000
2022	Total anual 2022		23.520.000			23.520.000
2023	143	26-01-2023	1.960.000	849	17-01-2023	1.960.000
2023	362	21-02-2023	1.960.000	851	08-02-2023	1.960.000
2023	907	12-04-2023	1.960.000	880	10-03-2023	1.960.000
2023	Total anual 2023		5.880.000			5.880.000
Total general			110.840.000			110.840.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Lautaro y de la plataforma [www.officebanking.cl](http://www.officebanking.cl) de Banco Santander.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°11: Detalle recálculo mensual de intereses.

Mes del año 2022	Monto de Intereses percibidos \$	Monto de Intereses según Recálculo CGR \$
Enero	26.764.289	26.794.059
Febrero	28.315.985	28.319.222
Marzo	29.262.551	29.266.075
Abril	29.433.299	29.441.521
Mayo	29.182.624	29.197.355
Junio	30.822.721	30.826.081
Julio	30.975.269	30.990.128
Agosto	32.160.807	32.160.898
Septiembre	31.816.127	31.861.929
Octubre	31.573.941	31.582.022
Noviembre	29.860.637	29.884.105
Diciembre	30.175.331	30.191.524
Totales	360.343.581	360.514.920

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Lautaro.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 12: Estado de Observaciones de Informe Final N° 933, de 2023, de la Municipal de Lautaro.**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 12.a, capítulo III, examen de cuentas	Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas contablemente	C: Observación Compleja	El municipio deberá el municipio deberá remitir la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2023 de la cuenta corriente N° 5180184-9, cuenta contable 1110349 "Fondos Ordinarios" y elaborar un instructivo que disponga formalmente el plazo en que deben ser confeccionadas las conciliaciones bancarias y los plazos para analizar y regularizar las partidas conciliatorias y efectuar cuando proceda los ajustes contables correspondientes, todo lo anterior, en armonía con lo establecido en el aludido instructivo para el manejo de cuentas corrientes bancarias contenido en el oficio E324651, de 2023.  Sobre lo instruido anteriormente, deberá aportar los antecedentes que den cuenta de tales acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción del presente informe.			
Numeral 12.b, capítulo III, examen de cuentas	Partidas consignadas en las conciliaciones bancarias no registradas por el banco	C: Observación Compleja				
Numeral 12.c, capítulo III, examen de cuentas	Partidas que conforman la nómina de cheques girados y no cobrados que carece de información relevante para su seguimiento	C: Observación Compleja				
Numeral 12.d, capítulo III, examen de cuentas	Registro de documentos caducos	C: Observación Compleja				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 14.a, capítulo III, examen de cuentas	Uso de los intereses percibidos que corresponden a fondos en administración	AC: Observación Altamente Compleja	La Municipalidad de Lautaro deberá asegurar el cumplimiento de las medidas tendientes a regularizar lo observado, realizando un análisis previo que permita identificar y cuantificar los fondos en administración mantenidos en sus cuentas corrientes y los intereses generados, a fin de que posteriormente solicite la autorización a los respectivos servicios otorgantes para que el municipio pueda hacer uso de estos mayores ingresos y, si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los reintegros de las sumas involucradas, lo que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, en un plazo de 60 días hábiles a contar de la fecha de recepción el presente informe.			